



De un asunto que interesa al decoro de la clase, sobre ciertos anuncios que han aparecido en un periódico de esta Córte. Se acordó dirigirse á su autor llamándole la atencion de un modo conveniente.

Interpretando el sentimiento de algunos socios, se puso á discusion la conveniencia de acometer el estudio de un Anuario con la serie de precios simples y compuestos de los diversos ramos de la construccion, á fin de que pudiera regir con carácter oficial en Madrid, y con las modificaciones consiguientes pudiera prestar iguales beneficios en las demas provincias de España.

Se indicaron los medios de llevar á cabo este estudio, acordando con este motivo se adquiriese como dato para la Sociedad la última serie oficial de precios de la villa de París.

Tambien se decidió adquirir por cuenta de la Sociedad el plano parcelario de Madrid publicado por el Instituto Geográfico.

Despues de lo cual, se pasó á los asuntos de carácter privado.

## PROYECTO DE REGLAMENTO

DE LA

## SOCIEDAD CENTRAL DE ARQUITECTOS.

### I.

#### DE LA SOCIEDAD EN GENERAL.

ARTÍCULO 1.º La Sociedad central de Arquitectos es una reunion de individuos de la clase y de las similares, que tiene por objeto: promover el adelanto de la Arquitectura y de las ciencias y artes que con ella se relacionan; velar por el prestigio de la profesion de Arquitecto, defendiendo sus intereses en cualquiera de los conceptos y funciones sociales que está llamada á desempeñar; establecer y sostener relaciones directas con asociaciones análogas del país y del extranjero con que convenga adquirirlas, á juicio de la Corporacion, y con los arquitectos españoles é individualidades más caracterizadas por sus méritos ó conocimientos especiales, y por último, extender lo más posible las que se refieren al público en general.

ART. 2.º Para cumplir con los fines de su instituto, procurará la Sociedad: 1.º Estimular, por medio de premios, los trabajos de toda especie relativos á la profesion. 2.º Publicar ó contribuir á la publicacion de un periódico, órgano de la misma, prestando además su concurso para que se impriman y circulen las memorias, documentos, escritos y obras de utilidad reconocida para la clase. 3.º Celebrar conferencias sobre puntos importantes que deban ser objeto de discusion ó de enseñanza. 4.º Convocar congresos, cuando las circunstancias los reclamen, en los que se sometan á discusion amplia y á decision las cuestiones importantes que sean propias de su instituto, invitando al efecto y procurando la concurrencia de los arquitectos españoles y la de los extranjeros, segun los casos. 5.º Ejercer en representacion de la clase y en la forma que proceda, sobre asuntos de interés, el derecho de peticion á los altos poderes del Estado, á las corporaciones y á las autoridades.

ART. 3.º El domicilio de la Sociedad se establece en Madrid.

ART. 4.º La Sociedad se compondrá de un número indefinido de socios, que se clasificarán: en *numerarios*, los

que tengan la calidad de arquitectos, y *adjuntos* los que, no teniéndola, ejerzan alguna de las carreras afines ó de las bellas artes, ó bien posean conocimientos especiales sobre materias relacionadas con la Arquitectura.

Los socios de ambas clases se dividirán en *residentes* y *corresponsales*, distribuyéndose en tres secciones, que se crean con los nombres de *artística*, *científica* y *de asuntos prácticos*, con el fin de preparar los trabajos de la Corporacion, á las cuales pertenecerán tambien los corresponsales para todo lo respectivo á la localidad ó circunscripcion en que residan.

ART. 5.º Los socios deberán pertenecer á una seccion por lo ménos, ó inscribirse en más de una, á su voluntad.

ART. 6.º Habrá juntas de Sociedad y de seccion, dividiéndose las sesiones que una ú otras hayan de celebrar, en *ordinarias* y *extraordinarias*.

ART. 7.º La direccion de la Sociedad estará á cargo de un Presidente, un Secretario general, un Contador, un Tesorero y un Bibliotecario, de cuyos cargos, sólo los dos primeros tendrán suplente, con el título de Vice-presidente y Vice-secretario general.

La de cada una de las secciones se hallará encomendada á un Presidente y á un Secretario.

ART. 8.º El Presidente de la Sociedad, los de las secciones y los demas vocales que desempeñen como propietarios ó suplentes los oficios expresados, constituirán la Junta llamada *de gobierno*, á la cual corresponde todo lo concerniente á su régimen y direccion, celebrando al efecto tambien sesiones ordinarias y las extraordinarias á que dé lugar el curso y entidad de los trabajos.

### II.

#### DE LOS SOCIOS.

ART. 9.º Para ser admitido en la Sociedad en clase de socio *numerario* bastará el título de Arquitecto y solicitar el ingreso por medio de oficio dirigido al Presidente, en que el candidato exprese su deseo de pertenecer á la Corporacion, contribuir á sus fines y cumplir con las obligaciones reglamentarias, señalando su domicilio y la seccion ó secciones en que desee ser inscrito.

Para ingresar en clase de socio *adjunto* se procederá de la misma manera, pero acompañando al oficio de peticion la propuesta, formulada y suscrita por tres socios *numerarios*.

En ambos casos la admision será acordada por mayoría de votos en sesion de la Junta de gobierno á que asistan las dos terceras partes, por lo ménos, de los vocales de que consta, produciendo el acuerdo favorable los efectos inmediatos de declarar socio al interesado, incluirle en la matrícula y expedir á su favor el título respectivo, que le será remitido con un ejemplar del Reglamento.

De todas las admisiones que tengan lugar dará cuenta la Junta de gobierno á la general, para su conocimiento, y presentará á los que fueren nombrados en la primera sesion á que concurran.

Las dudas que se ofrezcan á la Junta de gobierno para resolver favorablemente cualquiera de los expedientes de admision, se consultarán á la general, cuya mayoría, en votacion secreta, decidirá el resultado.

ART. 10. Los socios estarán obligados desde que fueren admitidos: 1.º A asistir, los *residentes*, á las sesiones de la Sociedad y á las de la seccion ó secciones en que se inscriban. 2.º A desempeñar, los de todas clases, los cargos ó comisiones especiales que se les encomienden por la Socie-

dad, excepto en los casos de excusa, dada de oficio y calificada de admisible por la Junta directiva. 3.º A contribuir puntualmente con la cuota que la Sociedad tenga establecida. 4.º A hacer en el acto del ingreso el donativo en dinero, obras ó trabajos que cada uno estime conveniente, con destino, el primero, á un *fondo de reserva*, y los segundos, á la biblioteca y archivo de la Corporacion.

ART. 11. Dejarán los socios de pertenecer á la Sociedad: 1.º Por renuncia hecha de oficio. 2.º Por falta de pago de cuatro cuotas mensuales consecutivas, cuando no medie causa suficiente para justificarla ú ofrecimiento de satisfacer el descubierto. 3.º Por la falta de desempeño de las comisiones ó encargos de la Sociedad, que hubiesen aceptado. 4.º Por excusa repetida de los que se les confien, siempre que excedan de cinco, por el mismo ó por diversos motivos. 5.º Por hechos ó conducta del socio que refluayan en desdoro de la clase y sean calificados de graves por la Junta general, á propuesta de la de gobierno.

Las exclusiones deberán ser en todos casos aprobadas en Junta general por mayoría de votos, y en lo relativo á las renunciaciones, bastará la formalidad de dar de ellas cuenta para conocimiento de la Sociedad.

ART. 12. Los socios residentes que trasladen su domicilio á otro punto pasarán á ser corresponsales.

Los de esta clase que residan accidentalmente en Madrid podrán concurrir á las sesiones y tomar parte activa en todas las tareas de la Sociedad, pasando á ser residentes si establecieren definitivamente su domicilio en dicha poblacion.

Los socios están obligados, en todos los casos de cambio de residencia, á participarlo de oficio á la Junta de gobierno, determinando si es accidental ó definitiva, para introducir en la matrícula las alteraciones convenientes con toda exactitud.

### III.

#### DE LOS CARGOS DE LA SOCIEDAD.

ART. 13. Compete al Presidente: 1.º Presidir la Sociedad, sus sesiones, las de la Junta de gobierno, y cuando lo considere oportuno, las de seccion, las de las comisiones, las conferencias y los congresos. 2.º Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y acuerdos de la Sociedad. 3.º Abrir y levantar las sesiones de conformidad con lo que ésta establezca ó acuerde. 4.º Disponer el orden del despacho. 5.º Resumir y fijar las cuestiones. 6.º Votar el último en las votaciones públicas y el primero en las secretas. 7.º Nombrar é instalar las comisiones temporales. 8.º Convocar á las Juntas extraordinarias, generales ó de seccion. 9.º Resolver lo que juzgue oportuno en los casos urgentes, durante el período de una á otra Junta, dando cuenta á la Sociedad en la primera que se celebre. 10. Someter á informe de las secciones los asuntos en que á su juicio deban evacuarlo, ó nombrar comisiones especiales cuando lo exija la urgencia de aquéllos. 11. Firmar los títulos de los socios, las representaciones de todas clases ó los documentos ó escritos que la Sociedad dé en su nombre al público, no siendo anuncios de sus acuerdos. 12. Ordenar los pagos que haya de hacer la Corporacion. 13. Proponer y nombrar, de acuerdo con la Junta de gobierno, el personal de dependientes de la Sociedad para los servicios de la misma, fijando sus sueldos y deberes respectivos.

ART. 14. El Vice-presidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia ó enfermedad, teniendo en tal concepto los mismos deberes y atribuciones.

ART. 15. Incumbe al Secretario general: 1.º Convocar á

las sesiones ordinarias y á las extraordinarias que determine el Presidente. 2.º Dar cuenta en las Juntas generales y sesiones de la de gobierno del acta de la anterior y de los oficios, comunicaciones, informes y demas documentos concernientes á los asuntos que hayan de ser objeto de discusion, siguiendo al efecto el orden del despacho prescrito por el Presidente. 3.º Redactar las actas conforme á las minutas que tome en las sesiones. 4.º Llevar un libro de las que fueren aprobadas, otro de los socios, en que consten la fecha del ingreso, secciones en que se inscriban, cambios de domicilio, comisiones que desempeñen y todos los datos relativos á cada uno que sean del caso, y otro de las comisiones en que se consigne el curso de sus trabajos. 5.º Firmar, en union del Presidente, los documentos que éste haya de suscribir, y por sí solo los avisos á Junta, las comunicaciones relativas á acuerdos de la Corporacion ó de su Junta de gobierno y la correspondencia. 6.º Pasar al Contador y Tesorero nota mensual de los ingresos de socios, bajas, etc., para la expedicion ordenada de los recibos de cuotas. 7.º Cuidar del archivo, que correrá á su cargo, facilitando á las secciones y comisiones los antecedentes que necesiten para despachar sus cometidos, con las formalidades que crea necesarias á fin de evitar el extravío de los documentos y cubrir su responsabilidad. 8.º Redactar en fin de cada año una memoria, resúmen de los trabajos que en cada uno realice la Sociedad, la cual será leida en la sesion última de dicho período.

ART. 16. El Vice-secretario general sustituirá al Secretario en los casos de ausencia ó enfermedad.

ART. 17. El Contador deberá: 1.º Llevar con el mayor orden y claridad posibles la cuenta y razon de los fondos de la Sociedad y la de sus gastos é ingresos. 2.º Dar su dictámen en cuanto se refiera á la contabilidad y á los gastos extraordinarios, ántes de votarse en Junta general. 3.º Firmar con el Tesorero los recibos y cargarémes de todos los ingresos, así como tambien los libramientos para toda clase de gastos, conservando en su poder los documentos que fueren de cargo á la Tesorería. 4.º Dar cuenta á la Junta de gobierno á fin de cada mes del estado de los fondos. 5.º Presentar al fin de cada año á la Sociedad el resúmen de los ingresos y gastos respectivos, intervenir la cuenta general de Tesorería, referente á dicho período, y acompañar el presupuesto relativo al año inmediato para su discusion y aprobacion ántes de entrar en el nuevo ejercicio.

Ademas de estas funciones, el Contador desempeñará las de Censor, reclamando cuando sea preciso la observancia de los reglamentos y acuerdos de la Sociedad, y proponiendo los medios de ejecutar lo que en ellos se prescriba ó las soluciones convenientes en los casos no previstos.

ART. 18. El Tesorero es el depositario de los fondos sociales, y en tal concepto está obligado: 1.º A hacer efectivos todos los créditos que por cualquier concepto correspondan á la Corporacion, el importe de la cuota de los socios y los donativos en metálico que éstos hicieren á su ingreso ó en cualquier tiempo. 2.º A llevar la cuenta y razon, extender los recibos correspondientes á los ingresos y pasar al Contador á medida que se produzcan los documentos de cargo. 3.º A hacer los pagos de los libramientos que el Ordenador expida, despues de intervenidos por el Contador. 4.º A presentar las cuentas anuales, debidamente justificadas, para el exámen y aprobacion de la Sociedad, la cual se le comunicará de oficio por la Secretaría ántes de pasar al archivo dichos documentos. 5.º A designar el sustituto que haya de ejercer sus funciones en los casos de ausencia ó enfermedad.

ART. 19. Corresponde al Bibliotecario: 1.º Arreglar y conservar con esmero la Biblioteca, procurando que el catálogo de los libros, documentos y trabajos esté ordenado con la mayor claridad. 2.º Facilitar á las comisiones los libros, folletos y papeles de que tengan necesidad para el despacho de sus asuntos, lo mismo que á la Junta de gobierno y á las secciones para los suyos respectivos, exigiendo resguardo que garantice la devolucion. 3.º Procurarlos tambien á los socios para su examen y estudio dentro del local de la Sociedad. 4.º Dar al fin de cada año un informe acerca del estado de la Biblioteca, con expresion de los medios que crea conveniente emplear para mejorarla y aumentarla.

ART. 20. Los Presidentes de las secciones las reunirán siempre que hayan de celebrar sesion ordinaria ó extraordinaria, conforme á los reglamentos y acuerdos de la Sociedad, ejercerán la presidencia cuando no asistiere el de la Corporacion, fijando entónces el órden del despacho, y desempeñarán las funciones propias del cargo, análogas en un todo respecto de su seccion á las que quedan asignadas al de la Sociedad relativamente á ella.

ART. 21. El cargo de Secretario de seccion constituye obligaciones semejantes á las del de la Corporacion en cuanto se refiere á las sesiones, y á la gestion de los asuntos propios de cada una.

ART. 22. La Junta de gobierno determinará al principio de cada año en su primera sesion los sustitutos que durante él hayan de ejercer, en ausencias y enfermedades de los propietarios, los cargos que no los tienen señalados en el presente Reglamento, excepto el del Tesorero, que por la clase de la responsabilidad que se le impone, corresponde fijarlo al interesado, segun se expresa en el art. 18.

ART. 23. El nombramiento para todos estos oficios tendrá lugar, mediante eleccion por mayoría de votos, en la Junta general que se celebre al fin de cada bienio; de modo que su duracion comprenderá este período, pudiendo ser reelegidos los nombrados cuantas veces lo estime así la Sociedad.

ART. 24. Las Secciones nombrarán de igual manera, en las mismas épocas y con idénticas condiciones, sus presidentes y secretarios, pasando á la Corporacion las actas de las sesiones en que haya tenido lugar la eleccion.

ART. 25. Las comisiones especiales, cualesquiera que sea la procedencia de su nombramiento, estarán tambien dirigidas por un Presidente y un Secretario, ejerciendo el primero de dichos oficios el más antiguo de entre los socios de que se compongan, y el segundo el más moderno.

Los presidentes tendrán el deber de reunirlos, el de dirigir las discusiones, activar los trabajos é intervenir en todos los trámites hasta su completo desempeño.

Los secretarios redactarán las actas, reunirán los antecedentes y datos necesarios para el cumplimiento del objeto especial de la Comision de que formen parte, y cuidarán de devolverlos á la Secretaría general, Archivo ó Biblioteca de que procedan, así como tambien de remitir á la Junta de gobierno los informes respectivos, cuando fueren evacuados, con los expedientes de su referencia.

ART. 26. Todos los cargos de la Sociedad son obligatorios desde el momento de su aceptacion; pero podrán renunciarse durante el ejercicio, y cuando así se verifique y la Junta general considere aceptable la renuncia, la vacante que resulte se cubrirá con habilitado, hasta que se provea definitivamente en la próxima eleccion reglamentaria que haya de tener lugar.

(Se concluirá.)

## SECCION DE LA REVISTA.

### CARTA DE BARCELONA.

#### CAUSAS DE INACCION EN LAS OBRAS PÚBLICAS.

Enumeramos en nuestro escrito anterior porcion de edificios y otras obras públicas que la opinion reclama en esta capital, por ser llamados aquéllos y éstas á llenar necesidades comunales y tambien de la Administracion provincial y del Estado, cuya satisfaccion toma ya el carácter de urgente. Mas al tratar de investigar las causas, por las cuales tan justas exigencias de la pública opinion no hallan el debido cumplimiento, causas que dijimos no ser peculiares de una localidad, sino más bien generales á nuestro país, dejamos para otro dia ocuparnos en esta tarea, la cual venimos á desempeñar discurriendo acerca de dichas causas de inaccion en cuanto á nosotros se nos alcanza.

Es indudable que los sucesos políticos, acaecidos con demasiada frecuencia en nuestra patria, constituyen elementos perturbadores del fomento de las obras públicas; por lo ménos, en tanto que aquéllas alcanzan un grado de normalidad más ó ménos estable. Es indudable tambien que, ya sea por esta misma causa, ya por otras cuya averiguacion es ajena de este lugar, no nos distinguimos los españoles por el interes por la cosa pública, preponderando más bien el individualismo, que necesariamente ha de constituir un poderoso obstáculo al progreso y perfeccionamiento de aquélla. Mas aparte de estas concausas de carácter general, que contribuyen poderosamente al atraso en que nuestro país se halla con respecto á otras naciones europeas, existen otras peculiarmente aplicables al objeto que en las presentes líneas ocupa nuestra atencion.

La Administracion pública en su más elevada esfera tiene el imprescindible deber de atender al fomento de los intereses materiales, y por tanto, de ella han de partir las facilidades para que los pueblos logren el bienestar, así como la satisfaccion de todas las necesidades de su vida. Sin embargo, por causas de todos conocidas, la Administracion ha hecho muy poco en España, con la particularidad de no haber sabido conceder á las obras de reforma urbana, ni á la construccion de edificios, la importancia que así aquéllas como éstas merecen. Por el contrario, siempre que en disposiciones de carácter legislativo se trata de obras públicas se entiene referirse únicamente á las de caminos, canales y puertos, defecto que aún se observa en la reciente ley general, en la cual sólo por excepcion y de un modo incidental son mencionadas las urbanas. Únicamente se ha consagrado á éstas últimas obras públicas la ley de ensanche, dictada para este caso especial, y sin haber intentado hacerla extensiva á las de reforma del interior del casco urbano. Por otra parte, redactada la ley vigente de expropiacion forzosa, teniendo como único objetivo las antedichas de caminos y canales, si no ofrece inconvenientes su aplicacion en las que á estas obras se refiere, los presenta muy grandes al intentar hacer uso de la misma en la

apertura de nuevas vías á través de manzanas edificadas. Esto mismo se ha dicho y repetido en todos los tonos, y se dice, se repite y se conoce aún por los que ménos se ocupan de esta clase de cuestiones; sin embargo, el remedio no viene, y siguen las cosas en igual estado, perpetuándose los buenos deseos y las justas aspiraciones. Ya en los números 3.º y 4.º del año 1876 de esta misma REVISTA, llevamos por nuestra parte una humilde piedrecita con la publicacion de un proyecto de ley de expropiacion forzosa, en que comprendimos tambien la ocupacion temporal, así como la imposicion de servidumbres de interes público, en cuyo trabajo quedan suficientemente expuestas las ideas que abrigamos acerca de este particular.

El expediente es otro de los graves males que entre nosotros oponen poderoso, y no pocas veces invencible obstáculo á la realizacion de toda clase de mejoras; mal que es indispensable curar aplicándole los remedios que más eficaces sean. Lo mismo en los Ministerios que en las oficinas de los Gobiernos de provincia; así en las secretarías de las Diputaciones como en las de los Ayuntamientos, eternízase la instruccion de los expedientes, multiplícanse, no siempre oportunamente, los trámites á que aquéllos se sujetan; inviértese en cada uno de éstos por lo ménos décuplo espacio de tiempo del necesario, y gracias si no sufre extravío algun documento importante y llega el asunto á bordear el terreno práctico de la realizacion, despues de mil incidentes y peripecias, que no todos sus iniciadores ó interesados tienen suficiente paciencia para arrostrar, resultando no pocas veces quedar atascados en su curso dichos expedientes por faltar la extremada constancia de que deben hallarse animados los encargados de activarlos y llevarlos á feliz término. No dudamos que nuestros lectores convendrán con nosotros en que no es exagerada la pintura que acabamos de hacer, y por tanto, que importa muy mucho que por parte de quienes deben y pueden, se opongan los necesarios correctivos á la marcha de la Administracion en todas sus esferas, con el fin de cortar el sinnúmero de abusos que dan lugar á tales resultados. No somos de los que todo lo fian á la descentralizacion administrativa, ni nos asusta tampoco una centralizacion prudente, pues que no nos importa que un expediente deba pasar, por ejemplo, de las oficinas de un Ayuntamiento á las de la Diputacion, de éstas al Gobierno de provincia, y por último, al Ministerio correspondiente, y aún al Consejo de Estado, Academia de San Fernando ú otra corporacion consultiva; lo que sí queremos es que en cada una de éstas dependencias no se detenga aquél más tiempo que el puramente preciso, que es á lo que tiene derecho el país, y para lo cual se impone duros sacrificios. Por esto es porque clamamos por una buena organizacion, así en lo puramente administrativo, como muy principalmente en la parte facultativa; por esto es que deseamos que se imponga, y sobre todo, se exija la debida responsabilidad á todos los funcionarios; por esto es que, sin mermar facultades á las corporaciones populares, quisiéramos que el Gobierno les obligara

á prestarle la suficiente garantía de que cuentan en todos los ramos con asesores probos y competentes, empezando dicho Gobierno por dar el ejemplo de ello, y por esto, finalmente, anhelamos que sólo traten los asuntos las personas que los entiendan en las diversas fases que los mismos presenten ó períodos que recorran; así, por ejemplo, que si tratándose de la apertura de una nueva calle en la reforma de una poblacion, es justo y conveniente que el primer acuerdo para admision de la idea y aprobacion del presupuesto, lo tome el Ayuntamiento en pleno y aún la Junta Municipal de Asociados, se dejen así los detalles de estudio y la parte de ejecucion á un personal infinitamente ménos numeroso, si bien siempre competente y responsable de sus actos.

Cansaríamos á nuestros lectores y ocuparíamos en estas columnas mayor espacio del debido, si haciendo historia fuéramos á aplicar las observaciones anteriores á cada uno de los proyectos de mejoras públicas iniciadas para esta capital y mencionadas en nuestro anterior artículo, la mayoría de las cuales, segun en éste dijimos, tienen en curso de tramitacion su correspondiente expediente, mejor ó peor instruido. Mas no solamente por estas razones, sino tambien porque no deseamos se crea que tratamos de hacer especiales cargos á nadie, pues que reconocemos ser gran parte de ello debido á causas generales, ajenas muchas de las mismas de este lugar, hacemos punto en este orden de consideraciones, para ocuparnos brevemente de los obstáculos que para la realizacion de las repetidas mejoras se oponen bajo el punto de vista económico.

No se llevan á cabo las grandes obras sin el empleo de grandes capitales, y no caben tampoco en los presupuestos ordinarios los cuantiosos gastos que las mismas requieren. Es cierto lo primero, y de lo segundo está penetrado el Ayuntamiento de esta ciudad, como que á fines de 1875 acordó, y en 1877 ha ratificado, la emision de un empréstito de 25 millones de pesetas, divisible en series, para atender con cada una de ellas á un determinado grupo de obras, cuyo empréstito no ha obtenido todavía la aprobacion superior, por razones de la clase de las enumeradas anteriormente. Es indudable que la apelacion al crédito es necesaria, y que una buena administracion sabe conllevar las cargas que esto origina y proveer á la oportuna amortizacion, sobre todo, teniendo presente que la mayor parte de las obras públicas son reproductivas en uno ó en otro concepto y más ó ménos directamente. Además, no debe echarse en olvido que muchas de dichas obras cuentan con medios sobre qué poder fundar un buen plan económico, ó por lo ménos aliviar en mayor ó menor grado el importe total, ya con la enajenacion de terrenos sobrantes de la vía pública, ó edificios públicos sobrantes tambien, ya contratando, á la vez que la construccion, la explotacion por un determinado plazo, como acontece en mercados y mataderos, ya utilizando los ingresos que facilita la ley de ensanche, cuando sea aplicable, ó ya apelando á otros recursos que fácilmente ocurren á las inteligencias financieras. Por todo esto, juzgamos que la cuestion

económica carece de la extremada importancia que por muchos se le atribuye, y que bien administrada, la realización de las obras públicas urbanas puede saldarse con un déficit á cubrir de los fondos comunales, menor del que á primera vista aparece, atendido el coste de proyecto.

¡Quiera Dios que el período de paz y normalidad en que parece haber entrado nuestro país, permita dejar á un lado la política, y que los gobernantes todos se consagren á la Administración, depurando sus defectos, atendiendo á todos los intereses y haciendo realizables las grandes mejoras que, al igual de esta capital, reclaman las demas del reino, como á medio seguro de conseguir una buena parte del progreso, aspiración general de cuantos por el bien del país se interesan!

MODESTO FOSSAS PI,  
Arquitecto.

### BREVES IDEAS

con motivo del reciente concurso de la Diputación de Barcelona.

Al proponer la Diputación de Barcelona el concurso de proyectos para la construcción de un edificio destinado á Instituciones provinciales de Instrucción pública, se ha hecho digna de la cultura y alto renombre que Cataluña justamente goza, é importa decir que el modo con que lo ha concebido enaltece á aquella Corporación, precisamente por la honrosa manera con que trata á la Arquitectura en la parte económica del programa; de aquí se desprende el conocimiento que los Diputados tienen ya respecto á la dificultad del asunto, ya tocante á los embarazos materiales que su solución origina, y debemos confesar que hemos sido gratamente sorprendidos, pues que acostumbrados á las denigrantes retribuciones que generalmente se asignan para los que después de laboriosos estudios científicos y no menos costosos ensayos artísticos logran las primeras calificaciones de un Tribunal, viene esta convocatoria, sin embargo de no derivar del Estado, á enmendar tamaña sinrazón otorgando valor y enalteciendo, por tanto, el servicio prestado; y como dado el actual sér de la sociedad, pesa tanto en ella el concepto económico, porque no sólo constituye un medio, sino que caracteriza de un modo más ó menos elevado todo género de empresas, no podemos menos de tributar plácemes á la Administración de la primera provincia del antiguo Principado, reconociéndola esa gloria por la que se han hecho tradicionales los nombres de los Pericles, los Mecénas y los Médicis.

Y tanto más nos apresuramos á pagar ésta que juzgamos deuda, cuanto que ante otro género de consideraciones hemos de diferir de la ilustrada Corporación, porque entendiendo que entre los múltiples deberes morales, económicos é higiénicos que á estos Cuerpos atañen, son los últimos los de primordial interés por integrar en sí los restantes, y concediendo á la Higiene una importancia tal que casi aceptamos la definición de J. J. Rousseau «*es una especie de virtud*»; ó la de Rostan «*es un complejo de las más de las virtudes*»,

no creemos ser de absoluta necesidad la construcción del edificio objeto del certámen, y le posponemos resueltamente á otros cuya precisión resalta al comparar el nivel que alcanzan en Barcelona la instrucción y la salubridad: esta rica y populosa ciudad, de la que con justicia se muestran orgullosos sus hijos, fué dotada hace pocos años, con general aplauso, de un monumento destinado á enseñanza cual no existe otro en toda la Nación, incluso la Corte, y como recientemente erigido, está dispuesto conforme á lo que la ciencia en sus últimos adelantos reclama; es á la vez que elocuente testimonio de cultura de la provincia en que sita, capaz de contener debidamente los diversos Institutos que alberga, con tanto más motivo cuanto que el número de alumnos es corto relativamente al que forman los que frecuentan las aulas de la Universidad Central.

Cierto es que Barcelona está falta de Museos; que las ciudades industriales necesitan más que otras la presencia de colecciones artísticas, á fin de que la continuidad y monotonía forzosa de las artes mecánicas no atrofién el sentimiento de las artes bellas; y que la armonía de la industria y de la estética es causa de ese particular é irresistible encanto cuyo monopolio tenían recientemente los objetos que producía la capital de Francia, y que entendiéndolo así se apresuran todas las naciones celosas de su producción, á poner continuamente ante la vista del obrero formas que eduquen su fantasía, siendo buena prueba de este afán el inmenso desarrollo que Lóndres ha dado en pocos años á su Museo de Kensington, exclusivamente organizado en obsequio de las clases manufactureras; cierto es también que no se puede tachar de exigente á una localidad que demanda digno albergue para el Arte, si al hacerlo recuerda ilustres nombres de artistas á quienes dió el sér; escultores como Folch, Grau, Salas, Serra, Uguet; pintores como Arnau, Cesilles, Cuquet, Guirró, Tramulles, Villadomat, y sobre todos, destacándose como verdadera gloria nacional, el malogrado Fortuny; pero ante estas afirmaciones se ocurre una pregunta con carácter de objeción difícilmente salvada: ¿la reunión de una colección artística debe ser posterior á la construcción de un Museo ó la erección de éste ha de ser consecuencia de la formación de aquélla? ¿Cómo han procedido las entidades administrativas que han querido dotar á sus poderdantes de estas ricas muestras de adelanto social? ¿Cuándo los ingleses se sintieron heridos en sus intereses y en su orgullo manufacturero por la delicadeza y elegancia de los artículos fabricados en la nación vecina, construyeron en la mejor porción de su metrópoli un elegante edificio donde invirtieron cuantiosas sumas, ó se dedicaron de preferencia á instalar modestamente en las antiguas construcciones de Kensington los medios que creyeron conducentes á la regeneración artística de sus trabajadores? ¿Esa pléyade de artistas, honra de Cataluña y de España, llenarán con sus obras un local de 8 ó 9.000 metros cuadrados como el programa requiere, ayudados únicamente por la pequeña colección provincial, y aún cuando así pudiera suceder, se

avendrán, á pesar del generoso entusiasmo que por su país sienten, á encerrar los frutos de su envidiada inspiración en un recinto dado, ó preferirán exponerlos en los grandes centros de París y Roma, ó cuando ménos en Madrid, donde el esplendor de la vida oficial, y sobre todo, la atracción artística que el Museo del Prado ejerce les asegura buen número de admiradores? Se nos dirá que la Arqueología exige un templo donde se rinda culto á un pasado grandioso; y que este templo lo sería muy dignamente el territorio codiciado con afán por Cartagineses y Romanos, donde se asentaron Gerunda é Ilerda, el cual encierra preciosos restos dignos de monumental colocación; Barcino, á quien Festo Avieno calificó de *amana sede ditium*, y la antigua capital de la España Citerior, la que se embelleció con los suntuosos templos de Júpiter, Juno y Minerva, con su célebre foro, donde Ceretanos, Russinos, Indigetes, Lacetanos y muchos otros pueblos confundidos con el poderoso dominador alcanzaron derechos de ciudadanía romana; la que construyó el circo de Tarquino, el palacio tan querido de Augusto, el Teatro y el Anfiteatro, escena de bárbaras luchas santificada por el martirio de cristianos; el acueducto, que no reconocía más rivales que los de Arlés y Segovia, y tantos otros monumentos, que demandan por sí solos artístico albergue para las reliquias de tanta grandeza. Pero dada la descentralización actual, ¿cedería Tarragona su renombrado tesoro y enviaría Gerona lo mejor de sus antiguos restos? ¿Se desprenderían los pueblos cuyas iglesias ostentan bellos recuerdos de esos siglos en que brillaba Cataluña vaticinando su actual esplendor, de caros objetos que admiran como obras de arte, estiman como propiedad municipal y adoran como símbolos religiosos? Permítasenos dudarle, y mucho tememos que ultimado el edificio había de verse envuelta la Diputación en una nube de enojosos expedientes cuya solución sería contraria á sus deseos, y que al observar casi vacíos los extensos salones se engañara el extranjero poco docto, por creer que no había artistas en esta tierra, patria de tantos, ni recuerdos históricos donde los conquistadores imperiales se apresuraron á importar la potente civilización Itálica, donde después brilló con el godo Ataulfo y la romana Placidia, *rival de Venus*, la doble Corte de la España Tarraconense y la Galia Narbonesa, y donde más tarde durante largos siglos vivieron émulo de las poderosas repúblicas de Génova, Pisa y Venecia.

Queda otro argumento contra nosotros, la necesidad de una Escuela para Ingenieros Industriales. ¿Cómo, se nos dirá, Cataluña que cuenta centros de fabricación tan importantes como Barcelona y su extenso llano, Gerona, Sabadell, Tarrasa, Manresa, Igualada, Villanueva, Reus, Valls y tantos otros; el territorio cuyas entrañas encierran riquísimos minerales, sobre cuya superficie se mueven millares de máquinas y florecen centenares de diversas industrias, no merece una Escuela para Mecánicos y Químicos? Ciertamente que la necesidad es indiscutible; pero es preciso observar que el problema que encierra su satisfacción

es muy nuevo y muy complejo, tanto, que hasta ahora no existe, según creemos, ningún establecimiento *ad hoc* en Europa, pues parece que todos los Gobiernos y todas las Corporaciones, medrosos de la empresa, desconociendo los datos, estiman prematura la adopción, y que todos los Arquitectos, comprendiendo la novedad que entraña, han separado este proyecto de los que constituyen su diario estudio, hasta hallarse mejor asesorados; y es muy fundada esta dilación, atendiendo á que la Escuela de Ingenieros Industriales es un instituto no bien definido, porque la enseñanza que en él se ha de dar no está bien determinada; comprensiva de varias ciencias, tocando á todas las experimentales, encierra un problema heterogéneo de no fácil solución en cuanto á la parte teórica se refiere, difícilísimo si se considera la práctica, no ya de los que aspiran al título de Ingenieros, sino de los que con el nombre de Ayudantes, Contramaestres, Capataces y Obreros han de seguir muy próximamente estudios más ó ménos empíricos en aquellas Escuelas; esta última consideración ha sido sin duda la que hasta ahora ha demorado la construcción de edificios de esta clase, y no nos parece que nuestro país se halla en condiciones de tomar la iniciativa en asuntos ante cuya magnitud se hallan detenidas Inglaterra y Bélgica, á pesar de su incuestionable competencia; la misión del Ingeniero industrial es de ayer; dejemos que el tiempo y el estudio la desarrollen en toda su grandísima importancia, y cuando se nos muestre completa, establezcamos con todo género de datos la construcción idónea á su centro docente.

Las anteriores reflexiones, por las que pretendemos relegar á segundo término la necesidad de construir el edificio objeto del concurso, fundados en la imperiosidad con que demandan arquitectónica información otros Institutos igualmente precisos á los fines sociales, adquieren más valor cuando se medita sobre las condiciones higiénicas de la ciudad en que aquél ha de emplazarse; un médico eminente, el Dr. Giné, ha condensado la importancia de la higiene en una sola frase, diciendo que «hacer la felicidad de los pueblos equivale á higienizarlos», y si esto es cierto, debemos confesar que Barcelona para hallar su bienestar de un modo tan racional, tiene derecho á exigir ineludiblemente grandes reformas en su antigua urbe, pues presentando la mayor parte de sus vías estrechísimas, tortuosas y bordadas de casas muy altas, como consecuencia de las murallas que durante largo tiempo la aprisionaron impidiendo su desarrollo horizontal, importa, ó realizar la rápida apertura de grandes arterias que difundan luz y ventilación y disminuyan algún tanto el hacinamiento de los habitantes, conservando, sin embargo, esa condensación tan necesaria para la mayor facilidad de las relaciones sociales, ó verificar el desplazamiento de gran número de edificios públicos, que siendo todos más ó ménos insalubres, contribuyan poderosamente con su ausencia á la mejora de la ciudad; el primer medio es impracticable en corto término, porque los múltiples expedientes de expropiación que se tramitan, los pleitos que se originan y lo

cuantioso de las indemnizaciones impiden su realizacion, siendo de ello buen testimonio lo que actualmente aconteció con la proyectada calle de Bilbao; mas el segundo es factible, atendiendo á que la mayor parte de los edificios que se desplazarían serían antiguos, al gran valor de los terrenos que ocupan y al escaso que tienen aquéllos en que nuevamente se situarían con mejores condiciones higiénicas; y si este cambio se recomienda de un modo general como medio de saneamiento en conjunto, se impone forzosamente cuando se aplica á un caso concreto, al único hospital general que existe en Barcelona, rodeado por calles muy angostas, en medio de un barrio populoso y en sitio que, topográfica y geológicamente considerado, es sin duda alguna el ménos á propósito de la poblacion, á cuyos gravísimos males se añaden otros dignos de ser contados, la existencia del Manicomio en el mismo edificio y el verificarse en aquellas condiciones la diseccion de cadáveres por los alumnos de Medicina, cuya Facultad está anexa.

Para quien estudia esta hermosa ciudad, inmortalizada por Cervantes, puesto que siempre se leerán en su eterna obra aquellos dictados de «archivo de cortesía, albergue de extranjerios, hospital de los pobres, patria de los valientes, venganza de los ofendidos, correspondencia grata de firmes amistades»; para quien siente su exuberante vida industrial y comercial y examina los grandes elementos que contiene su urbe, sus suburbios y su envidiable zona urbana, es motivo de asombro la existencia de esa gran casa de enfermos, recomendable en todos conceptos por la administracion y direccion que se citan con elogios, pero de tan extraña manera colocada; y cuando recorriendo los bellísimos alrededores se asciende hácia las montañas que rodean el renombrado Pla, cuando se aspira el embalsamado ambiente de la sierra y gozando de un esplendente panorama, cuyas grandiosas líneas apenas tienen iguales, se siente esa tranquilidad material que el campo proporciona al cuerpo y ese ideal que la apartada vista del mar comunica al alma, apenas se comprende cómo no se ha elegido alguno de tan convenientes sitios para implantar aquel establecimiento que contemplamos embutido entre apiñadísimas casas, velado por el humo de las fábricas, inficionado por miasmas, donde se confundirán en desgarrador concierto el lamento del enfermo, el grito del alienado y la enorme trepidacion producida por el incesante movimiento de una densísima poblacion industrial.

Y si se considera que las construcciones que le forman son antiquísimas, puesto que datan de cinco siglos, excepcion hecha de la parte que hubo de repararse á causa del incendio ocurrido en 1638; de la casa de convalecencia terminada en 1680 y de la Escuela de Medicina erigida en tiempo de Carlos III, que se asientan sobre un terreno arcilloso y margoso, y que por tanto, no sólo pululan en su atmósfera sustancias patogénicas, sino que su suelo estará convertido en un almacén que unas veces expulsará las materias nocivas y otras descompondrá, por reacciones químicas que mediante ellas verifica, los elementos que le cons-

tituyen, dando lugar á formacion de productos malos, difícilmente trasportables por impedirlo la estrechez de las vías circunvecinas, la altura de las apiñadas viviendas y la proximidad de la montaña Montjuich, que imposibilita la ventilacion del Oeste; si se atiende á que es ya cuestion incontrovertible la necesidad de cambiar el emplazamiento de estos edificios cuando ha pasado cierto espacio de tiempo, en términos tales que el distinguido especialista Mr. Levy, al pronunciarse enérgicamente contra los hospitales-monumentos, señala como única duracion el espacio de diez años, introduciendo por tanto verdadera revolucion en el modo de construirlos, no puede ménos de convenirse en que los intereses higiénicos de Barcelona claman ante su Diputacion de un modo más ineludible que los de la enseñanza, ya en parte principal satisfechos, y que los celosos Administradores de la provincia pudieran, en lugar del concurso presentado, haber abierto otro por el que se demandáran, una vez designado un terreno silíceo ó calcáreo de las inmediaciones de la urbe y fundados en los modernos principios de la higiene nosocómica, soluciones justas para el novísimo sistema arquitectónico que los establecimientos de que nos ocupamos entrañan, para esa innovacion que ha de convertir los tristes hospitales monumentales en las alegres Villas Sanitarias del doctor Cabrol, y ha de proporcionar al desgraciado enfermo, como lenitivo de su dolor, el risueño espectáculo de la naturaleza tan reparadora como bella.

Gratísima y feraz iniciativa la que hubiese tomado esta culta ciudad, cuyas preciosas afueras parecen dispuestas para el filantrópico y racional ensayo que preconizamos, vindicándose al mismo tiempo del enérgico apóstrofe que en bíblico estilo y llevado por su piedad le dirigió hace próximamente treinta años su historiador Pi, al tratar asunto igual al que motiva estas líneas, apóstrofe que no copiamos, porque áun cuando lo consideramos justísimo aplicado á la nacion entera, no lo es singularizado á una poblacion que no va tras de otra alguna en el camino de las útiles reformas. Verdad es que el actual certámen se parangona, dado el destino del edificio que ha de levantarse, con dos de los mejores timbres que adornan el pasado de la ciudad de los Condes: la primera aplicacion de la Imprenta en la Península y la promulgacion del primer código de comercio que se formuló en el mundo; que con él se enorgullecerá por la posesion que le promete de otro monumento suntuoso dedicado á enseñanza, y podrá vanagloriarse con tanto más motivo cuanto que en España, ni áun la Côte tiene uno sólo construido al efecto y en las condiciones que la época reclama; pero también lo es que con el concurso cuyas ventajas hemos tratado de señalar, hubiese alcanzado una gloria ménos fastuosa, pero más imperecedera: pues no conocemos empresa más santa y docta, á la vez, que la de elevar la caridad á la altura á que se encuentra la ciencia, dando vida arquitectónicamente á los principios médicos que ésta suministra.

MANUEL MARTINEZ Y GUTIERREZ.

Arquitecto.

## CARTAS DE ROMA.

*Sr. Director de la REVISTA DE LA ARQUITECTURA.*

Mi distinguido amigo: Al empezar con ésta la serie de cartas que me propongo remitir, tratando con ellas de satisfacer el empeño que, con mejor voluntad que buen acierto en su eleccion, tan delicadamente ha sabido V. imponerme para que remita algunas correspondencias que puedan tener cabida en la REVISTA, me veo obligado á hacer una ligera advertencia á los lectores respecto al método que pienso seguir, cual es el de dar el mayor número de noticias de actualidad que con el Arte se relacionen, puedan ser utilizables bajo el solo punto de vista de la ciencia del constructor, ó tengan alguna relacion, aunque sea secundaria, con nuestra profesion.

Hecha esta salvedad necesaria para que no se busque en estas correspondencias ni el estilo elevado ni la profundidad de conocimientos en que abundan la mayor parte de los escritos de la REVISTA, sino la sencillez y hasta trivialidad del que no aspira á dar más que noticias, paso á ocuparme de la primera carta.

Roma, 6 de Marzo.

CONCURSO PARA LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO  
DESTINADO Á EXPOSICION DE BELLAS ARTES.

Si en todas las ciudades de alguna importancia, y sobre todo en las capitales, las Exposiciones periódicas de Bellas Artes constituyen una necesidad á la cual procuran satisfacer los Gobiernos con una proteccion *mejor ó peor* entendida, y á las que acuden todos los artistas como el único palenque donde pueden conquistar un nombre, el tener un edificio que reúna las condiciones necesarias, no sólo para la oportuna y conveniente colocacion de los objetos que deben ser expuestos al público, sino que ademas deba revestir las formas decorosas que corresponden al fin á que se destina, es la consecuencia inevitable.

Podrá por más ó ménos tiempo darse satisfaccion únicamente á la primera de estas necesidades, albergando las obras de arte en edificios destinados á otro objeto, ó elevados con el carácter de provisionales y que más tienen de almacenes de cuadros y estatuas que de digno recinto de las más nobles manifestaciones del sentimiento humano; pero tarde ó temprano se reconoce la necesidad de que haya un edificio que cumpla con todas las condiciones que le impone su destino.

Su falta, si en otras partes se hace sentir, en esta ciudad, emporio del arte antiguo, centro y vida del arte moderno, era tanto más sensible cuanto que se veia á cada momento por la iniciativa individual, formarse sociedades artísticas, cuyo principal objetivo era y es el de mantener constantemente vivo y latente el interes y la importancia que aquí se da al Arte, por medio de Exposiciones de las obras modernas.

Estas mismas sociedades han conseguido fácilmente interesar al Gobierno, á la provincia, al Municipio, y todos de acuerdo, porque comprenden la importancia del asunto, poder hacerlo realizable en breve tiempo.

El Ayuntamiento ha cedido una magnífica superficie situada en la parte nueva de la ciudad y en sitio céntrico (en la *Via Nazionale*). El Gobierno y la provincia coadyuvan con 500.000 francos cada uno (pudiendo aumentarse esta dotacion), y hace ocho ó nueve meses se invitó á un concurso nacional á los Arquitectos italianos, los cuales han respondido en numerosa falange, deseosos de cooperar á la realizacion de la obra, animados del mejor deseo, pero que por desgracia en su mayor parte no corresponde á las intenciones. Setenta y cuatro proyectos se han presentado á este certámen, que se hallan expuestos al público, los cuales constan de más de 400 planos y ocupan varias salas de la Aduana recién construida, al lado de la Estacion del ferro-carril.

No es tarea fácil el formarse una idea justa respecto al mérito relativo de los concurrentes, pues si bien son muy pocos los que cumplen con las condiciones del programa y han conseguido presentar proyectos realizables, no deja de encontrarse entre los demas disposiciones ingeniosas y detalles acertados. Sin embargo, tan sólo cinco ó seis han logrado llamar la atencion de las personas competentes, sin que el Jurado haya podido ponerse de acuerdo respecto al que de éstos cumple mejor, dividiéndose los seis votos de los jueces entre tres opositores, y consiguiendo, por lo tanto, dos votos cada uno.

Esto, como es natural, ha producido un disgusto general entre todas las personas que se interesan en este asunto. Se trató de anular el concurso, despues de aumentar el número de jueces, y por último, segun mis noticias, el Jurado (que ha sido muy criticado en su formacion) ha presentado la dimision y se nombrará otro que es de desear tenga una opinion algo más concreta.

Es cierto que entre todos los proyectos no hay ninguno que sobresalga y pueda considerarse, por lo tanto, muy superior á los demas, cumpliendo ademas con todas las condiciones que debe tener un edificio de este género, en una ciudad como Roma; pero en mi humilde opinion, hay uno que presenta diferencias muy notables y ventajosas sobre los de sus contrincantes.

Con una planta sencilla y perfectamente distribuida, con grandes salas bien dispuestas para la colocacion de las obras, por las cuales la circulacion de las personas está indicada de tal modo, que obliga casi á ir visitando todas las salas de una manera ordenada, presenta ademas en sus fachadas el tipo característico que debe tener este edificio. Habiendo adoptado la luz cenital para iluminar la mayor parte de las salas y correspondiendo éstas á la fachada principal y á las laterales, lo lógico y natural es que no se acusen ventanas que para nada sirven ó que es menester tapar para que la luz no perjudique á las obras, que deben estar todas igualmente iluminadas: esto ha sido conseguido en este proyecto de una manera conveniente, acusando perfectamente la estructura del edificio y decorando estos muros al exterior de una manera sencilla y elegante, sin haber echado mano del cacareado recur-

so de los nichos con estatuas, que se suelen poner donde no debe haber ventanas, y que por su forma y disposición no son más que *ventanas tapiadas*, con sus jambas y guardapolvos, y con la añadidura del *mono* ó estatua que para disimularlo se coloca.

En la fachada principal, un gran arco ricamente decorado que da acceso á un gran vestíbulo ofrece un magnífico ingreso, y este vestíbulo abierto presenta un contraste, por su decoración con sus columnas y estatuas, con el resto de la fachada tan sencillo, que resulta, por lo tanto, el punto principal de su composición.

Sin entrar en más detalles, que no es posible comprender bien sin ver los planos, á pesar de sus defectos, que los tiene, creo que es el proyecto más completo de todos los presentados, y sin duda alguna el que ha sabido dar más carácter al edificio.

Procuraré tener al corriente á los lectores de la REVISTA del resultado del certámen, y si es posible, remitiré las fotografías del proyecto que sea agraciado con el premio.

MONUMENTO NACIONAL QUE DEBE ERIGIRSE EN ROMA Á LA MEMORIA DEL REY VÍCTOR MANUEL.

Una de las grandes cualidades que caracterizan al pueblo italiano es, indudablemente, el respeto y la consideración que guarda siempre por los hombres ilustres de su patria, el cual procura inculcar á las generaciones sucesivas esculpiendo en monumentos de piedra los hechos más culminantes de su vida, y su efigie que debe quedar grabada en el corazón y en la mente de todos como una gloria nacional. Esta tradición ha sido conservada hasta en nuestra época, y no hay ciudad, por poca importancia que tenga, que no sólo eleve monumentos á los italianos ilustres de nuestro siglo, sino que, hasta los que en una esfera ménos elevada ó más modesta han contribuido de algún modo al bienestar moral ó material del país, se encuentra la manera de perpetuar su memoria con una lápida, con un busto, con un sencillo sarcófago, etc., que la mayor parte de las veces se erige por suscripción entre sus conciudadanos y admiradores.

Esto ha sido muchas veces objeto de la crítica de algunos espíritus demasiado materialistas, que han acusado á los italianos de tener la *fiebre* de los *monumentos*; pero por muchas razones no creo pueda ser valedera esta opinión, y sobre todo, que entre la indiferencia y la ingratitud por un lado, y la, si se quiere, exageración de glorificar á sus ilustraciones por el otro, es preferible lo segundo bajo todos los puntos de vista.

A la noticia de la muerte de Víctor Manuel, en todas las ciudades de Italia se han abierto suscripciones: las provincias, los municipios, han consignado cantidades respetables para elevar un monumento en Roma que perpetúe la memoria del fundador de la unidad italiana, y el Parlamento votará muy pronto una suma importante con este objeto (la cual se dice ascenderá á diez millones de francos), que unida á los demas

donativos, permitirá hacer una cosa digna bajo todos conceptos del personaje á quien se destina.

Además de este monumento nacional, la mayor parte de las ciudades han determinado elevar en ellas otros con el mismo fin, y por lo tanto, dentro de poco los Arquitectos y Escultores italianos serán convocados á varios concursos donde podrán hacer gala de sus conocimientos artísticos.

Aun no se sabe qué carácter ó forma se adoptará para el monumento que se eleve en Roma, y ya han aparecido opúsculos y proyectos aconsejando ó exponiendo diversas ideas. Como la cantidad con que se contará será muy elevada, ofrece ancho campo á la imaginación de los artistas; así es que la mayor parte de estos proyectos no pecan por miras estrechas ni por economía.

Se pensó en un principio en destinar el Panteón de Agrippa para conservar los restos de los Reyes de Italia, restaurándole y elevando en él un monumento al primero de ellos (que aunque provisionalmente allí reposa); pero esta idea ha sido abandonada por las razones críticas de que fué objeto. También se indicó con este fin la iglesia de Santa María de los Angeles (antiguas termas de Diocleciano), ó el castillo de Sant Angelo (mausoleo de Adriano); pero tampoco ha encontrado la general aprobación. Estos monumentos antiguos, cuyos restos tienen tanta importancia para la historia del arte, no pueden en mi juicio restaurarse sin cometer una verdadera profanación; aparte de que por su destino y forma no se prestan á satisfacer los sentimientos de nuestra época. Conservarlos, evitando que se deterioren, y ponerlos en condiciones de que puedan ser admirados, es lo que debe hacerse, y no embadurnarlos con pegotes que siempre afearían estos restos.

La prueba de que no es posible hacer nada en ellos, la tenemos en el resultado que ha dado la decoración improvisada en el Panteón, para celebrar los funerales de Víctor Manuel. A pesar de los esfuerzos de los distinguidos artistas que en ella han intervenido, á pesar de haber gastado más de cuarenta mil duros en telas, ornatos y estatuas de yeso ó carton-piedra, pintados imitando bronce y mármoles con acompañamiento de todos los obligados de guirnalda, escudos, etc., etc., el resultado era negativo, y se veía casi con sentimiento este magnífico monumento *disfrazado*, aunque provisionalmente. Deber de justicia es, sin embargo, decir que los artistas han hecho todo lo que era posible hacer, y que vistos fuera del sitio los detalles de decoración, estaban admirablemente pensados y ejecutados.

Una de las ideas emitidas, y que creo sería de un gran resultado, es la de decorar una gran plaza que se encuentra en los barrios nuevos del Esquilino, y á la que se le dió el nombre de Plaza de Víctor Manuel: En ésta, no habiéndose elevado aún las nuevas casas proyectadas, queda vasto campo á su decoración, y podrá formarse la parte principal con pórticos y estatuas alegóricas: en el centro de dicha plaza se erigiría el monumento dedicado al Rey, y en uno de sus lados

podría elevarse el Panteon Real, donde reposáran sus cenizas y las de sus sucesores. Esta plaza, que está situada á la derecha de la Estacion de Termini, á lo último del barrio proyectado y próxima á la puerta Mayor, es decir, en uno de los extremos de la ciudad moderna, reúne, en mi juicio, condiciones adecuadas al objeto.

También se ha hablado con insistencia, y creo no dejará de realizarse, sobre la erección de un monumento honorífico dedicado á perpetuar la memoria de S. S. Pío IX, para el cual contribuirán por suscripción todos los pueblos católicos; teniendo en cuenta las pruebas de veneración y cariño que éstos han demostrado al difunto Pontífice, no podría ménos de dar un gran resultado esta idea.

El Arquitecto Sr. Bussiri que ha dirigido las obras de seguridad y ampliación del ábside de San Juan Lateran, ha presentado con este objeto un proyecto que de largo tiempo tenía estudiado.

Consiste éste en regularizar la gran explanada que hoy existe delante de la fachada de la célebre Basílica de San Juan Lateran, haciendo que de sus dos extremos se enlacen por una calle del ancho de la Basílica, flanqueada de pórticos, que condujese á una plaza en cuyo centro se elevara el monumento, y á un lado y otro de éste, dos fuentes semejantes á las de la plaza de San Pedro, continuando despues con la calle flanqueada de pórticos hasta la puerta de San Juan.

Alguno de mis lectores podrá hacer la observación de que quizás se abusa de estos pórticos con columnas en todos estos proyectos; pero sin dejar de suponer que en ello la tradición del arte romano tenga gran influencia, y el ejemplo de los pórticos del Bernini en la citada plaza de San Pedro impresione la mente de los artistas, las condiciones climatológicas de esta ciudad los imponen como una necesidad, cuando se trata de limitar por construcciones una gran plaza, pues defienden de los ardores del sol en los cinco ó seis meses del año que casi siempre dura el calor, y en los restantes del invierno, que aunque templados, son siempre lluviosos.

#### ARCO DE LA GALERÍA Ó PASAJE VÍCTOR MANUEL EN MILAN.

Es hoy objeto principal de los artículos de la prensa de Milan la inauguración del célebre arco que da ingreso á esta Galería; á pesar de las críticas más ó ménos razonadas que se han escrito, en el fondo todos están conformes en decir que es obra digna del desgraciado Arquitecto autor de la Galería, que ha sellado con su sangre está última obra que termina una carrera tan gloriosa.

El Arquitecto José Mengoni, en los primeros días del mes de Enero, subió al último andamio con el objeto de ver el efecto de unos ornatos que debían colocarse; mientras los obreros encargados de presentarlos estaban ocupados en esta faena, el desgraciado Arquitecto puso un pié en falso ó sobre un tablon que no

estaba fijo, y se precipitó desde una altura de unos 30 metros, quedando muerto en el acto.

Su pérdida ha sido unánimemente sentida, y su trágico fin, cuando no tenía más que cuarenta y siete años y se le ofrecía un porvenir tan brillante, deja inconsolables á su familia y amigos.

En sus funerales tomó parte toda la población, y las autoridades los presidieron.

Una lápida colocada en el citado arco conmemora este desgraciado acontecimiento.

A. DEL HERRERO.

Arquitecto del Gobierno español en Roma.

## LAS ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS.

### INSTRUCCION DE LAS CLASES OBRERAS.

El creciente desarrollo que á no dudarlo están tomando en España las artes industriales, ha obligado al Gobierno una vez más á estudiar detenidamente la manera de fomentar este movimiento progresivo, dirigiendo sus miras á esos centros de instrucción de la digna clase artesana, denominados «Escuelas de Artes y Oficios», destinadas á propagar y multiplicar los conocimientos relativos al ejercicio de las artes industriales, cuyo objeto es formar obreros instruidos y hábiles, y jefes de taller que puedan dirigir é inspeccionar con acierto los trabajos de las fábricas.

Las excisiones políticas que han affigido á nuestra desgraciada España han contribuido mucho á que estas Escuelas no hayan adquirido el incremento que fuera de desear y á que no se haya fijado de un modo claro y preciso la índole especial de la enseñanza y los límites entre los que deben estar comprendidas las diversas asignaturas que la constituyen.

No sin gran trabajo y con gran pérdida de tiempo han logrado, sin embargo, hasta ahora sus profesores, especialmente los de Dibujo geométrico y artístico, obtener satisfactorios resultados y este ímprobable trabajo, insuficiente las más veces, nacia de la carencia absoluta de conocimientos con que los alumnos se presentaban al matricularse en estas Escuelas.

Las oposiciones verificadas últimamente en esta córte para proveer una vacante de profesor de Dibujo geométrico, han contribuido en parte á introducir ciertas variaciones en el método seguido anteriormente, pues desde este curso se han creado en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid las clases llamadas preparatorias, ó de enseñanza general, en cinco secciones de las siete con que ya cuenta la de esta capital.

En estas nuevas clases, que las consideramos como base fundamental para la enseñanza del artesano, se adquieren los conocimientos más indispensables de Aritmética, Geometría, nociones elementales de Perspectiva y proyecciones, alternando con ejercicios gráficos en la pizarra. Con la enseñanza de estas materias adquiere el alumno la suficiente preparación para continuar con aprovechamiento el estudio del Dibujo, tan necesario á las artes industriales, cuanto que éstas

no pueden obtener vida propia y fecunda sin su influencia, consejo y direccion.

No sin gran tacto y con profundo conocimiento del verdadero objeto que se proponen las artes industriales, puede llegarse á establecer los justos límites en que debe estar comprendida la enseñanza de todo el que con entusiasmo, y escasos recursos, pretenda dedicarse con aprovechamiento á un oficio ó arte mecánico cualquiera.

El trabajo industrial es la utilizacion de los conocimientos científicos; y del mismo modo que la mecánica racional no puede aplicarse por sí sola á la práctica sin el auxilio de una ciencia intermedia y aplicada, como es la mecánica física, así también la teoría de las artes industriales es el intermedio, es la aplicacion de la de las bellas artes, con cuyo auxilio y estudiando los diversos medios de materializacion de que la industria dispone, logra obtener productos que á la vez reúnan las condiciones de *utilidad, buen gusto y bondad en la fabricacion.*

En el arte, propiamente dicho, es donde la industria debe buscar sus buenos principios de belleza, del mismo modo que en la ciencia propiamente dicha se encuentra el punto de partida de los procedimientos técnicos, llevados á cabo por la accion del hombre sobre la naturaleza.

Las dos fuentes de toda produccion industrial son la *ciencia* y el *arte*; en todo producto se realiza su íntimo enlace; es preciso adquirir en ambas lo necesario para satisfacer cumplidamente á las condiciones de *utilidad y belleza.*

Puede deducirse, pues, que el consorcio de lo *bello* y lo *útil*, del *arte* y la *conveniencia*, bajo el punto de vista del uso, constituye la base fundamental del *arte industrial.*

Estas ligerísimas indicaciones bastarian por sí solas para formular con la extension debida los programas de las diversas asignaturas que deben comprender las Escuelas de Artes y Oficios; pero personas de mayor ilustracion y que cuentan además con una experiencia, tan respetable como autorizada, podrán llevar á cabo este general é importantísimo trabajo, ligeramente apuntado en las anteriores líneas.

Por nuestra parte nos concretaremos á la asignatura de Dibujo geométrico, que nos está encomendada en una de las secciones de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte, valiéndonos del estudio que hicimos para las oposiciones últimamente verificadas en dicho establecimiento, con motivo de las cuales tuvimos el honor de ser propuestos en terna, de las observaciones que aquellas mismas nos han sugerido, y de la experiencia adquirida posteriormente en la enseñanza.

Por lo demás, unánimes habian de ser los aplausos para el Gobierno, si en breve plazo España pudiera contar con estos importantes centros de educacion obrera artístico-industrial en todas sus capitales de provincia; no habian de hacerse esperar ciertamente sus tangibles y fecundos resultados, pues con obreros hábiles y con jefes de taller inteligentes, podrian abor-

darse en nuestro país multitud de empresas industriales y el tecnicismo científico-artístico del Arquitecto é Ingeniero sería comprendido, al mismo tiempo que el trazado de sus proyectos se veria fielmente interpretado por el personal subalterno encargado de su realizacion.

#### PROGRAMA RAZONADO PARA LA CLASE DE DIBUJO GEOMÉTRICO.

*Consideraciones generales acerca del Dibujo y grande importancia del mismo en sus aplicaciones á la Industria.*

Segun el Diccionario de nuestra lengua, *dibujar* un objeto, es representarle por medio de trazos, con sus claros y oscuros, en una superficie, entendiéndose por *dibujo*, ya el arte que enseña á dibujar, ya la proporcion y simetría que debe tener en sus partes y medidas la figura de cualquier objeto que se dibuja ó pinta, ya por último la misma delineacion, figura ó imágen ejecutada en claro y oscuro.

De dos modos distintos podemos representar los objetos, tal como se ofrecen á nuestra vista, á cuya representacion se llama *dibujo perspectivo*, ó bien de modo que no se alteren en nada sus formas y proporciones, en cuyo caso la representacion se llama *dibujo geométrico.*

Ambos dibujos constan de dos partes; la primera y más esencial es la *delineacion* ó trazado del objeto con solo líneas, que se llama *dibujo lineal*, y la segunda es la expresion de la luz, á la que se dá el nombre de *dibujo lavado ó sombreado.*

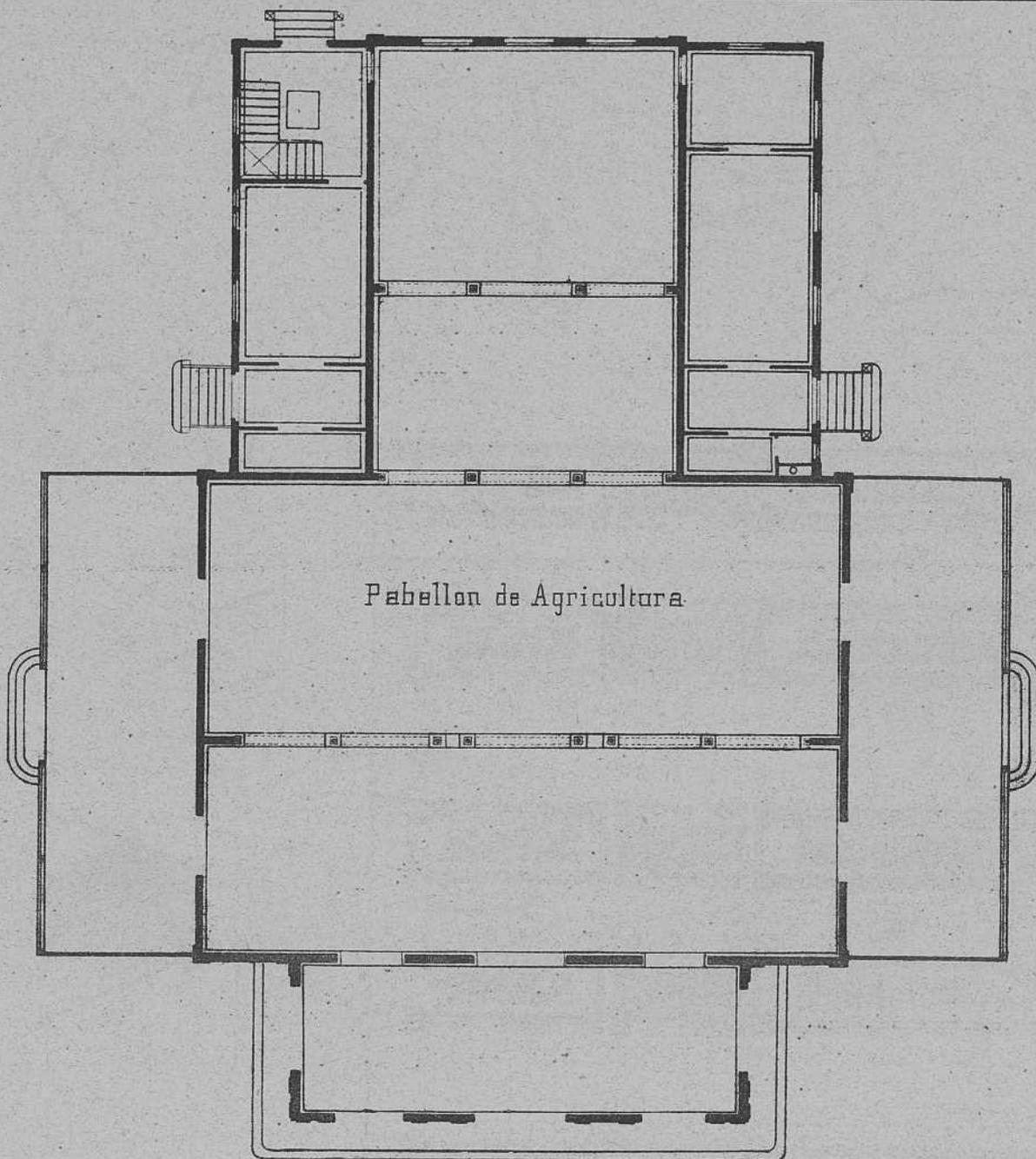
El origen del Dibujo se refiere á la más remota antigüedad, pudiendo casi asegurarse que data desde que se constituyó el hombre en sociedad; al ménos, se encuentran indicios que lo atestiguan, aún en los pueblos cuya instruccion se halla poco adelantada. Por todas partes en los pueblos civilizados se ve á los niños trazar en los muros, con un pedazo de carbon, la imágen que más ha impresionado su tierna imaginacion.

Los griegos asignaban, como origen del Dibujo, al amor de una jóven, que por conservar la imágen de su amante, trazó sobre un muro los contornos de su perfil, dibujado en la sombra á favor de la luna.

Por medio del Dibujo se obtiene la forma y proporcion de los cuerpos, reservándose la Pintura el producir la expresion, gracia y sentimiento, por lo que puede muy bien decirse, que en el arte el *dibujo* representa la parte más varonil, y la pintura la más dulce y sensible.

Las formas que el Dibujo reproduce son todas engendradas por la línea recta y las curvas; la línea recta, semejante siempre á sí misma, fué considerada por Pitágoras, como representacion del infinito, cuyo pensamiento expresó Galileo diciendo: *La línea recta es la circunferencia de un círculo infinito.*

La curva, por el contrario, la consideraba el mismo Pitágoras, como representacion de lo finito, porque tiende á volver á su punto de partida. La feliz union de estas dos líneas engendra la belleza, así como el



Pabellon de Agricultura

Exposicion Universal de 1878

Seccion Española.

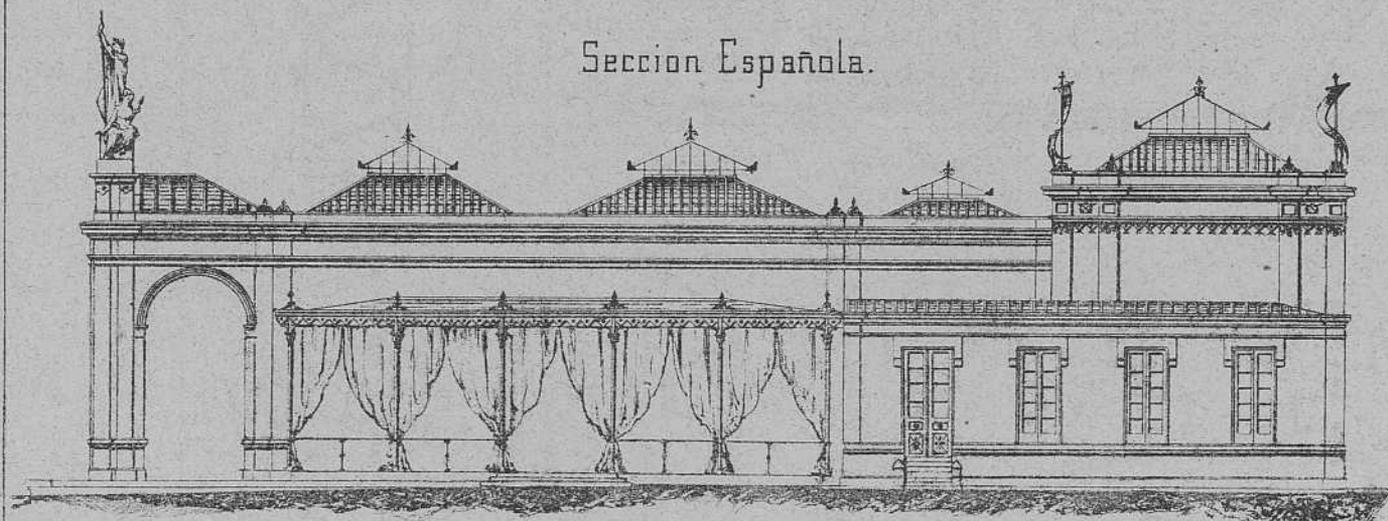




Fig 10

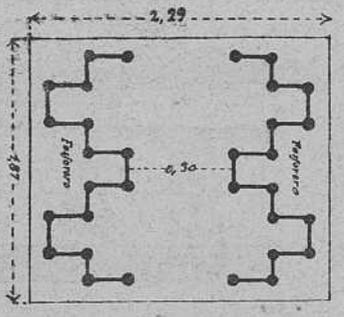


Fig 2.

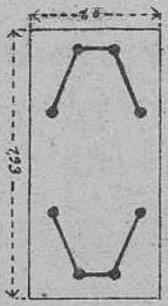


Fig 6



Fig 9

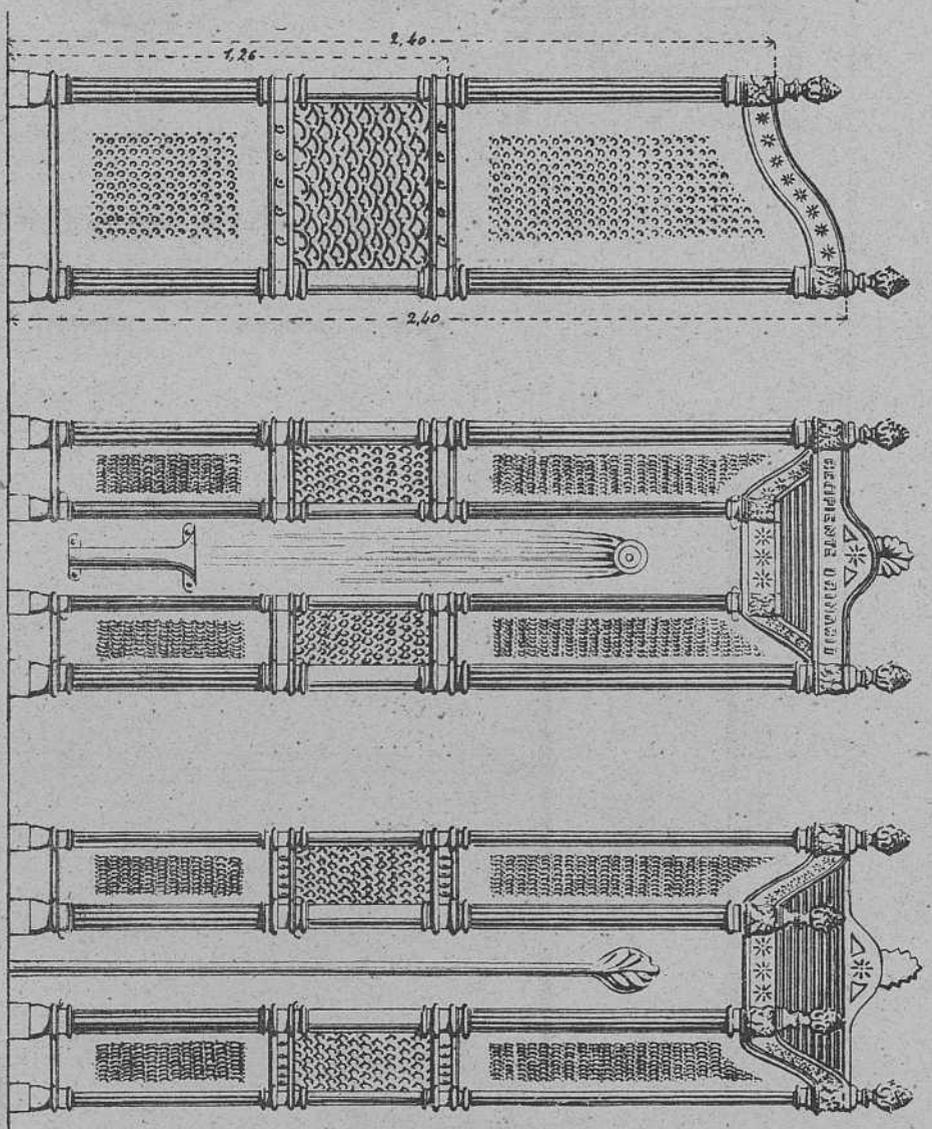
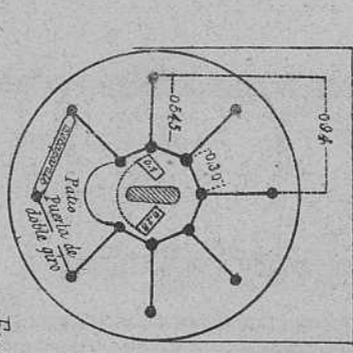


Fig 7

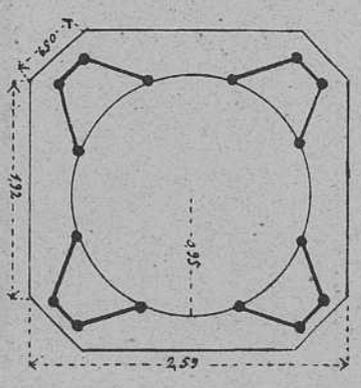


Fig 5

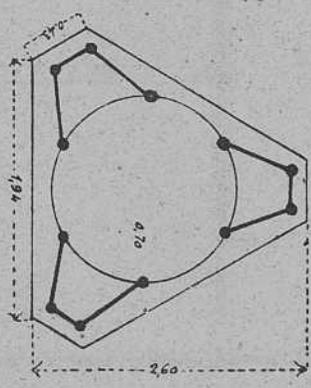


Fig 8.

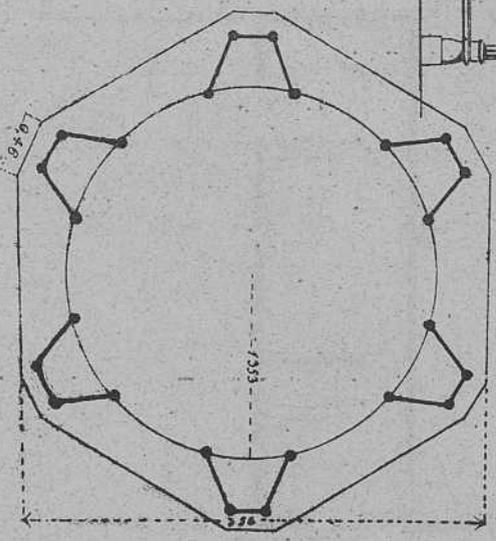


Fig 4

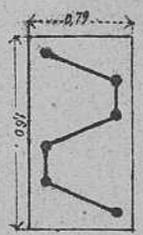


Fig 1

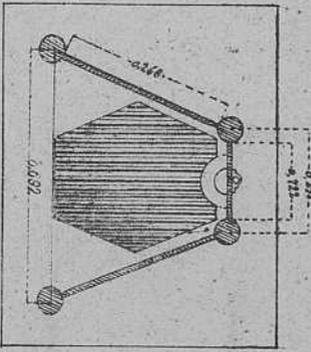
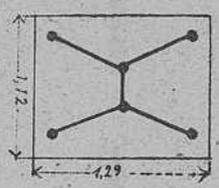


Fig 3

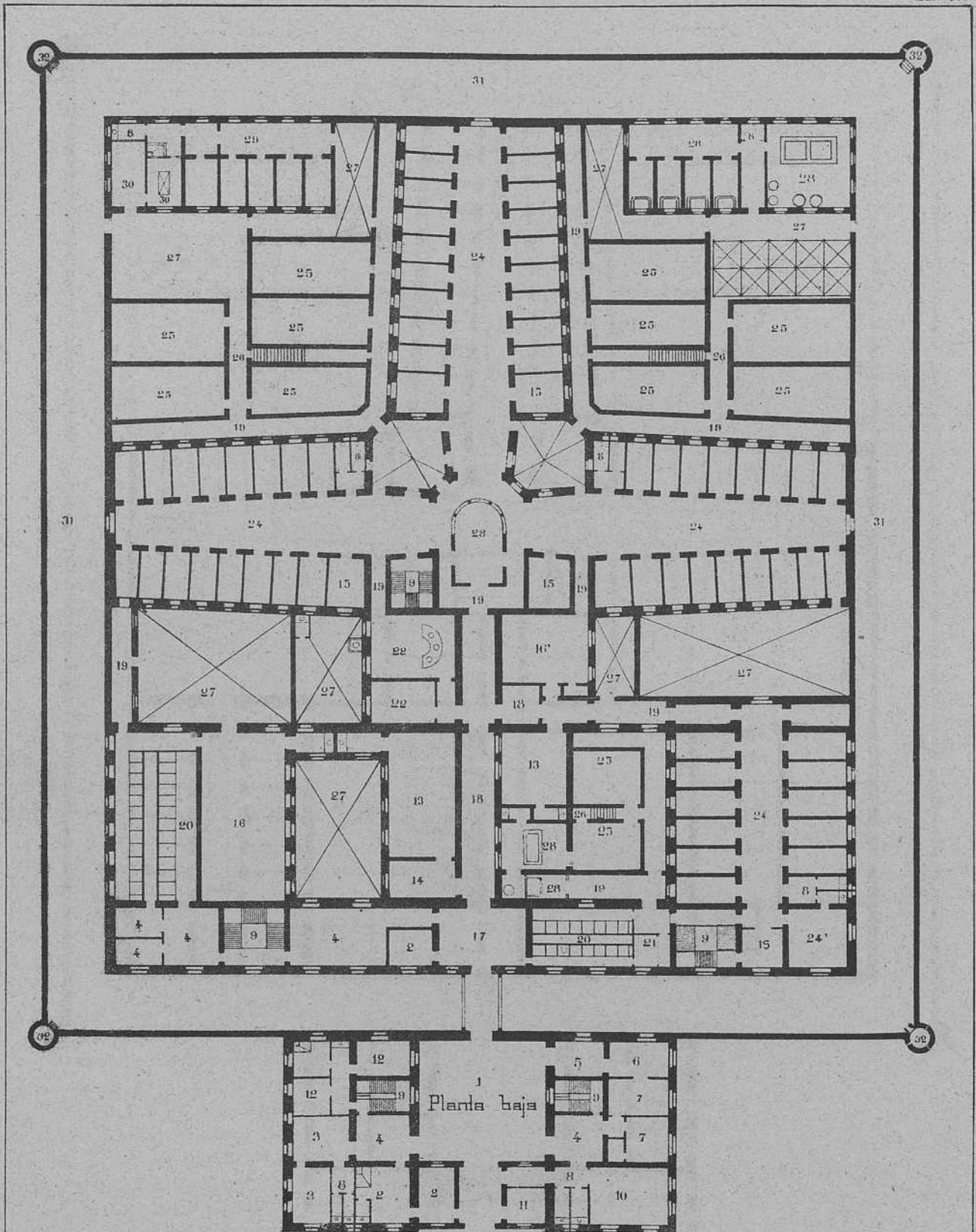


Escala de alzados  
 Escala de plantas  
 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1 0  
 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1 0  
 3 metros.



# MODELO DE CARCEL DE PARTIDO Y DEPÓSITO MUNICIPAL

Lm<sup>2</sup> 7<sup>a</sup>



- |                                    |                                   |  |   |
|------------------------------------|-----------------------------------|--|---|
| 1. Patio de entrada.               | 10. Cuerpo de guardia.            | 18. Paso entre rastrillos y entrada al departamento de mujeres.                    | 24. Presas criándose.                           |
| 2. Puerta.                         | 11. Uefe de guardia.              | 19. Pasos de servicio.   | 25. Paseos.                                     |
| 3. Escalera.                       | 12. Habitaciones de un vigilante. | 20. Locutorios.  | 26. Vigilancia de los paseos.                   |
| 4. Salas de espera y registro.     | 13. Presos y presas de tránsito.  | 21. Sala de declaración y consulta de Abogados en el dep <sup>to</sup> de mujeres. | 27. Patios.                                     |
| 5. Salas de espera de presos.      | 14. Encargado de la conducción.   | 22. Locina y almacenes.  | 28. Baños y lavaderos.                          |
| 6. Filación.                       | 15. Vigilantes.                   | 23. Centro de vigilancia.  | 29. Enfermería.                                 |
| 7. Oficina y despacho del Alcaide. | 16. Detenidos.                    | 24. Alas de avidas.  | 30. Depósito de cadáveres y pieza de autopsias. |
| 8. Escusados.                      | 17. Ingreso a la carcel.          |  | 31. Paso de ronda.                              |
| 9. Escaleras.                      |                                   |  | 32. Centinelas.                                 |

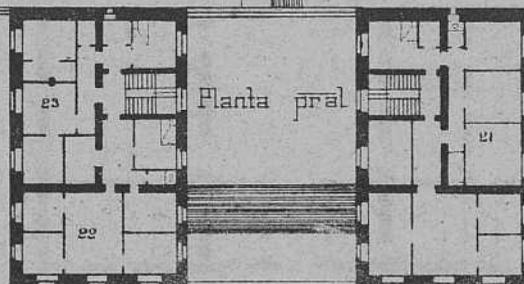
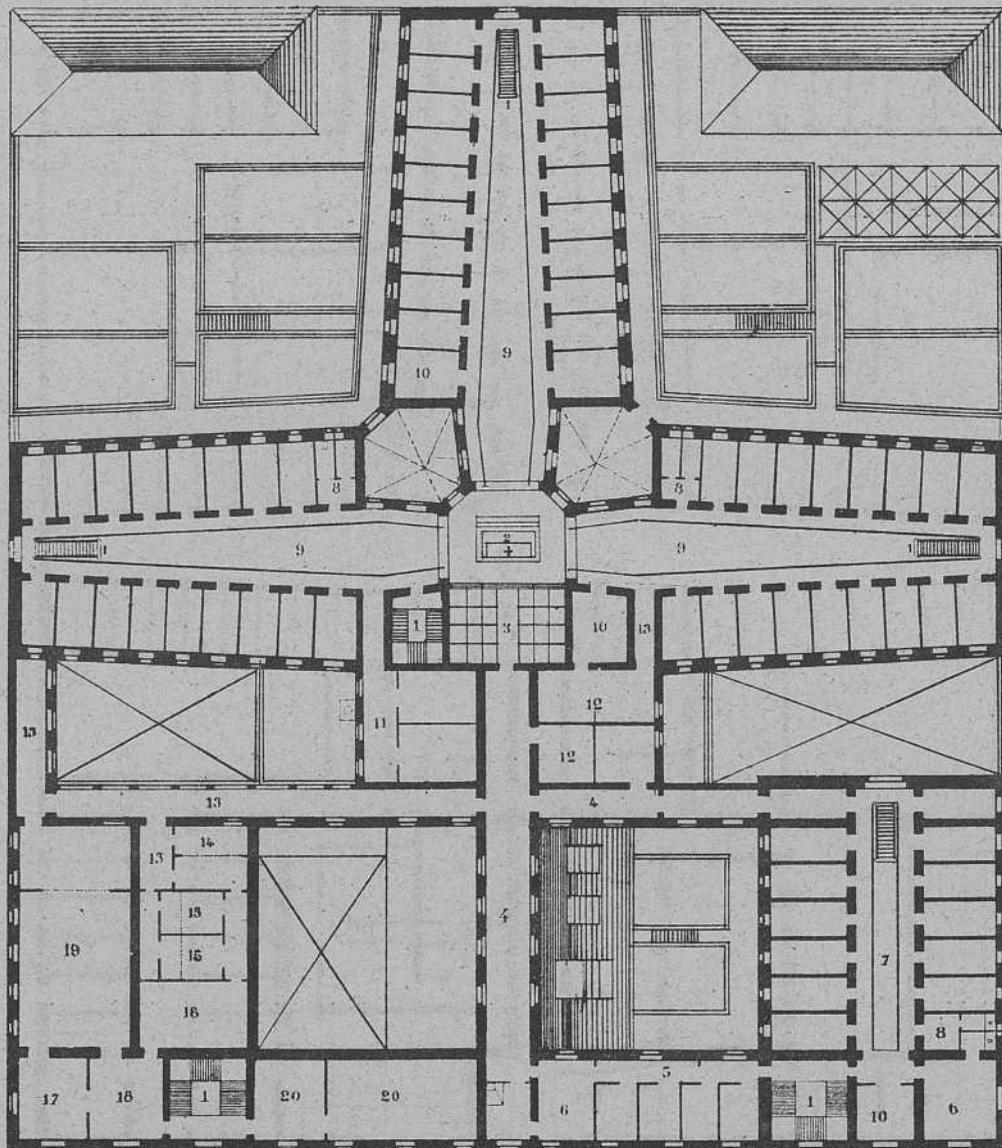
11 7 5 7 4 1 2 2 7 5

TOMAS ARANGUREN  
Arquitecto.



# MODELO DE CARCEL DE PARTIDO Y DEPÓSITO MUNICIPAL

Lm<sup>a</sup> 8<sup>a</sup>



- |  |  |  |
|--|--|--|
| 1. Escaleras.  | 8. Escusados.                                      | 16. Sala de Abogados.                      |
| 2. Centro de vigilancia y altar.                       | 9. Alas de celdas de hombres.                      | 17. Sala de Jueces.                        |
| 3. Tribuna celular para mujeres.                       | 10. Vigilantes.                                    | 18. Ante sala.                             |
| 4. Galerias de servicio en el departamento de mujeres. | 11. Celdas de distinguidos.                        | 19. Salon de estos públicos.               |
| 5. Enfermeria de mujeres.                              | 12. Capilla de reos.                               | 20. Porteria y sala de espera del público. |
| 6. Celadora enfermera.                                 | 13. Pasos de servicio.                             | 21. Habitación del Alcalde.                |
| 7. Celdas de mujeres.                                  | 14. Sala de careos.                                | 22. Habitación del 2º Alcalde.             |
|  | 15. Salas de declaraciones y consulta de Abogados. | 23. Habitación del Capellan.               |

TOMAS ARANOURÉN  
Arquitecto.



consorcio de la naturaleza y el hombre produce el arte.

El punto de vista más importante de la línea recta es si se la considera como símbolo de la unidad, pues no hay más que una sola, mientras que las líneas curvas son innumerables, por lo que se conceptúa á la línea curva como imágen de la variedad.

El Dibujo es el accesorio importante de la mayor parte de las artes y el elemento indispensable de todas aquellas cuyo objeto es la imitación de formas, ya reproducidas como se presentan en la naturaleza, ya modificadas en virtud del genio del artista.

El Dibujo hace ver el pensamiento del compositor, le desarrolla ante su vista, le ordena y rectifica; sencillo ó complicado, medido por el compás ó á impulso del genio, ofrece tantas variantes, como exigencias la civilización, como caprichos el gusto.

El Ingeniero traza los planos geométricos de los trabajos que ha de ejecutar, los desarrolla convenientemente, y sus dibujos constituyen la escritura de su ciencia; el arquitecto amplía estos dibujos matemáticos con los artísticos que han de embellecer su obra, y éstos, que comprenden todo género de adornos, elevan y ennoblecen los trabajos del platero, mueblista, carpintero de taller, cerrajero, etc., etc.

El Dibujo constituye también el principal elemento de la estatuaría, y es el poderoso auxiliar de la Pintura, de quien ésta exige el estudio de los escorzos, de los efectos de luz y de la perspectiva, le traza las líneas del terreno y el contorno de los objetos, determinando sus proporciones relativas y las distancias á que deben aparecer, fija la actitud de la figura humana, haciéndola expresar diversos sentimientos.

Vemos ya al Dibujo ir extendiendo su vasto campo de aplicaciones, unido unas veces á la ciencia, cuyos resultados teóricos traduce en líneas, otras imitando formas, y puede decirse que sorprendiendo á la naturaleza en sus más sublimes manifestaciones.

Pero fijémonos primeramente en los trabajos del Arquitecto é Ingeniero, que están íntimamente relacionados con las artes y oficios.

Tenemos al Ingeniero con un proyecto de puente, perfectamente representado y estudiados sus más insignificantes detalles, y del mismo modo al Arquitecto habiendo concebido un magnífico proyecto de palacio y terminados sus bien estudiados planos; pero es preciso que todos estos proyectos se vean realizados, y para ello hace falta el concurso poderoso de la clase industrial y artesana, sin la que todos esos estudios, por grande que fuera su superioridad, pasarían completamente desapercibidos, y á fin de que esta clase pueda prestar su cooperación, forzoso es que se halle adornada de ciertos conocimientos, si no de orden superior, al menos de los elementales y más precisos para poder comprender é interpretar los proyectos cuya realización ha de llevar á cabo.

(Se continuará.)

ARTURO CALVO Y TOMELÉN.

Arquitecto, profesor de la Escuela de Artes y Oficios.

## NUEVOS RECIPIENTES URINARIOS

DE LA VILLA DE MADRID.

(Conclusion.)

Juzgóse desde luégo como más oportuno que el urinario estuviese aislado, pero de modo que ocupase el *mínimo* de espacio, dándole al mismo tiempo una forma tal que, además de satisfacer á las condiciones requeridas, fuera susceptible, sin variación, de que se dispusiesen en cada localidad de la población las plazas necesarias para el mejor servicio. Como por otra parte, la superficie mojada es la más expuesta á destruirse, convenia que también fuera lo más pequeña posible, y al efecto se adoptó la planta trapecial, haciendo la entrada en el mayor de los dos lados paralelos, con anchura suficiente para una sola persona, y destinando el menor á recibir las aguas; la inclinación de los otros dos lados, además de reducir el *perímetro de destrucción*, hace disminuir el volumen de la construcción y dirige en cierto modo á la persona que la ocupa, impidiendo se vuelva á los lados. Además, como dicha inclinación es la misma con relación á los planos de entrada y testero, por ser éstos paralelos, permite la disposición de plazas por ambos lados, sirviendo las placas en esviaje de separación y formándose repliegues como en un biombo, con ángulos iguales y semejando un engranaje.

Las dimensiones de la planta (fig. 1) permiten que la persona quede completamente cubierta, sin que pueda colocarse otra á su lado, como frecuentemente sucedía en las anteriores columnas mingitorias. En cuanto á la altura, se ha fijado la mínima necesaria para impedir la vista desde los balcones.

Tal es el elemento dispositivo, base del sistema, susceptible de gran número de combinaciones, según el sitio de implantación del urinario y el número de plazas de que debe constar, pues pueden agruparse de distintas maneras, como se ve en las figuras 1 á 9 de nuestra lámina; mas ántes de describirlas, hablaremos del alzado como construcción y decoración.

El material adoptado es el hierro fundido, por las ventajas que presenta su poco volumen, su aspecto ligero y facilidad para la construcción: y el sistema seguido es el de pilares verticales, que sostienen las placas de cerramiento, los cuales están preparados para recibir en su día el alumbrado por gas.

Sobre una losa de piedra caliza de Novelda (que hubiéramos preferido de un material más duro para evitar un desgaste rápido, que ya empieza á notarse) (1), y dejando el suficiente retallo para evitar las roturas, se elevan cuatro columnitas de fundición de sección circular, cuyos centros corresponden á los vértices del trapecio-planta; cierra el testero una placa maciza de 0<sup>m</sup>,227 de ancho, destinada á recibir las

(1) Según se nos ha observado, se ha dado la preferencia á la caliza de Novelda (clase dura) sobre el granito, por la mayor facilidad de la labra, perforación de los agujeros y cajas, y porque se ha notado que dicha piedra no es tan sensible á la acción de las orinas como el granito. De piedra de Guadalix sería mejor; pero saldría más cara la mano de obra.

aguas, por detras de la que sube la cañería para el agua (1), cubierta con una envoltura de hierro, que se termina por una palmeta en forma de concha para cubrir el codillo, cuyo ramal atraviesa dicha placa á la altura de 1<sup>m</sup>,75 del suelo, hasta la cara anterior, donde una llave especial de bronce, proyecto tambien del Sr. Gomez, da paso constante á una pequeña lámina de agua, que extendiéndose sobre toda la superficie, la limpia, arrastrando todos los líquidos que caen sobre ella.

En la parte inferior de este testero hay un vaso de forma cónica, terminado por un tubo abierto, que recoge las aguas y sirve como de indicacion del sitio á que éstas deben dirigirse; el tubo que le termina no llega al suelo, con objeto de facilitar la limpieza, impedir los atrancos y dejar giro á la rejilla de la losa. La piedra sobre que insisten las columnas está perforada por medio de una gran abertura exagonal que ocupa casi todo el recinto de la construccion, cubierta con una rejilla, con la cual se consigue, no sólo la completa ventilacion de la cañería de acometida, sino que no se detengan en aquel sitio las aguas inmundas y se recojan las que caigan fuera del vaso; esta rejilla tiene una charnela que permite su giro, para poder extraer las monedas ú otros objetos que caigan por ellas y limpiar los recipientes de los cuerpos sólidos que se arrojen.

Cada uno de los costados del urinario está formado por tres placas tambien de fundicion de un centímetro de grueso, y, como las del testero, unidas á las columnas por medio de tornillos, que se sujetan á unas abrazaderas con orejetas de hierro dulce que éstas tienen en seis puntos de su longitud (dos para cada placa). De dichas placas, la superior é inferior son caladas, dejando en su centro una *pantalla* maciza de 0<sup>m</sup>,70 de altura, empezando á contar esta dimension á los 0<sup>m</sup>,65 del suelo. El calado tiene dos objetos: primero, que nada se oponga á la circulacion del aire y que el recipiente se halle ventilado en todas direcciones y no pueda por tanto retener en su interior los gases que producen olores desagradables y miasmas nocivos; y segundo, evitar que nadie pueda ocultarse detras de las placas, bien para sorprender y robar al transeunte, bien para obtener un parapeto blindado en ocasiones (desgraciadamente frecuentes en España) de motines ó revoluciones, por cuya causa tambien se ha hecho el diámetro de los calados algo mayor que el de los proyectiles usados, de modo que al chocar uno de éstos con la plancha, si no pasa por los agujeros, la rompe, no sirviendo de nada al que se parapeta detras de ella. Bien es verdad que estos calados tienen sus inconvenientes, pues los inferiores permiten la salida á las aguas dirigidas á ellos, y los superiores dejan ver la cara á las personas que ocupan las plazas opuestas; el primero de estos inconvenientes se ha corregido en los urinarios de varias plazas opuestas, colocando unas planchas de fácil renovacion que cubran el

(1) El grueso de esta cañería, que es de plomo, se ha calculado para que pueda resistir á presiones de diez atmósferas.

calado inferior; pero hubiera sido preferible que en este caso la placa inferior no estuviese calada ó que el calado afectase otra disposicion, lo que no hubiera elevado mucho el coste, si, como creemos, es esta la causa de que no se haya hecho así. El segundo inconveniente hubiera en parte desaparecido habiéndose hecho la fundicion con el dibujo proyectado para los calados, cuyo dibujo, por sus formas angulosas, no era tan á propósito para dar paso á los hacecillos de visuales, que afectan la forma cónica, á la cual favorece los huecos circulares, y por tanto no se verian con tanta facilidad las fisonomías de las personas opuestas; pero las fábricas encontraron dificultad en fundir aquel dibujo, y fué menester adoptar el que existe.

Por último, una faja tambien con calados termina la placa superior y corre todo al rededor de la construccion, constituyendo por la entrada una especie de dintel, en que va la inscripcion, terminado por un copete; sobre dicha faja se apoya un tejadillo, compuesto de platinas de hierro forjado separadas, que impidiendo la vista desde puntos elevados, y resguardando de la intemperie, deja paso libre al aire (2). Esta cubierta es de forma curva en los urinarios de una sola plaza; pero tiene necesidad de ser recta en los que constan de mayor número de ellas.

La decoracion es sencilla y elegante: las columnitas provistas de sus basas y molduras en los puntos en que se sujetan las planchas, acusando allí mayor solidez, terminan por un capitelito, sobre el cual remata una piña, y están estriadas en los trozos que corresponden al calado de las placas, para darles mayor aspecto de ligereza, y cilíndricas en el espacio comprendido por la parte maciza, que es tambien el más expuesto al roce. Su diámetro es de seis centímetros.

Las placas tienen su zócalo inferior, acusándose sus uniones por pequeñas molduras; la que constituye la pantalla, que es la central, está decorada con un arabesco en escamas de poco relieve para facilitar la limpieza, pero que evita la escritura de letreros. Por último, los urinarios colocados hasta ahora se han pintado con diversos colores grises, haciendo resaltar con tonos distintos los pequeños relieves de la ornamentacion.

Si repasamos el programa despues de leida la descripcion, y examinamos los dibujos correspondientes, veremos cómo se han cumplido las condiciones impuestas al Arquitecto en dicho documento. Veamos ahora las combinaciones de que la forma adoptada es susceptible, y que indicaremos sumariamente.

*Urinario de dos plazas.* Puede hacerse de tres maneras: con plazas opuestas (fig. 2.<sup>a</sup>), adosados (figura 3.<sup>a</sup>) y ondulado (fig. 4.<sup>a</sup>), teniendo los tres sistemas sus ventajas é inconvenientes. El primero es tal vez el que mejor satisface, pues la persona que ocupa una plaza está casi oculta por todos lados; en realidad son dos urinarios independientes; por tanto, de los

(2) El primitivo proyecto del Sr. Gomez tenía en estos techos cristales de colores, lo cual producía buen efecto por la modificacion que sufría la luz, y cayendo ésta sobre las fisonomías las desfiguraba, evitando que se conociese á las personas.

tres este sistema es el más costoso y el que mayor espacio ocupa (0,98 metros cuadrados). En los adosados se economiza una placa lateral, una cañería y un ramal de acometida, y se ocupa menor espacio; pero no ofrece otras ventajas, y tiene el inconveniente de que una rotura en la cañería ó en el testero inutiliza las dos plazas. El tercer sistema, á propósito para calles estrechas, comprende poco espacio y ahorra un costado, pero tiene la desventaja de no ser simétrico.

*De tres plazas.* Su disposición puede ser abierta en planta triangular, ó sea con entrada interior (fig. 5.<sup>a</sup>), ú ondulada (fig. 6.<sup>a</sup>), como los que se han colocado en distintos puntos de Madrid, los cuales economizan dos costados, ocupan sólo una área de 0<sup>m. c.</sup>,735, y son simétricos. El área ocupada por el de planta triangular es de 2<sup>m. c.</sup>,554.

*De varias plazas.* El mejor sistema para disponer los urinarios de varias plazas es sin duda alguna el hacerlos abiertos, es decir, dando á su planta la disposición de las figuras 5.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> De esta manera, las personas que los ocupan apénas son vistas, y además, penetrando en el interior del perímetro constituido por sus entradas, se ven todas las plazas para poder dirigirse á la que se halle desocupada, lo cual no sucede en el sistema ondulado. Este es sin duda el más económico, pues el número de placas laterales que necesita excede sólo en una unidad al de plazas; tienen solamente la salida que da la proyección de su costado, produciendo por tanto poco estorbo á la viabilidad, y se establecen por consiguiente sobre poco espacio, con la facilidad de poder ir añadiendo plazas como se desee. Los primeros, son convenientes para paseos ó plazuelas; los segundos, para calles, estaciones de ferrocarril y otros sitios análogos. Para ocho plazas hay el sistema adosado ó radiado, cuya ventaja es la economía de planchas y de espacio, puesto que la superficie ocupada es de 3,379 metros cuadrados; pero tiene en cambio otros inconvenientes, cuales son quedar más visibles las personas que lo ocupan, y tener que rodear para hallar el lugar vacante, puesto que no se ven todos en un momento, como sucede en el sistema abierto. Una modificación del modelo radiado es el representado en la figura 9.<sup>a</sup>, y consiste en disponer en el hueco central un retrete, al que se entra por el espacio que resulta, quitando dos plazas, pudiendo aprovecharse este espacio para puesto de un vendedor encargado de la limpieza y de recaudar el estipendio que hubiera de abonarse por su uso.

Finalmente, modelo de otra disposición es la representada en la figura 10, que constituye un sistema de repliegues rectangulares: puede hacerse para cuatro plazas, y comprende un área de 4<sup>m. c.</sup>,51, ó para dos, tomando sólo la mitad, y permite el establecimiento de algun vendedor entre aquéllas; pero en nuestro concepto no es tan aceptable como el de planta trapecial, por presentar muchos rincones, depósitos siempre de inmundicias, además que la superficie que necesita es bastante grande.

Aunque todos estos tipos y proyectos son del referido Arquitecto D. Félix María Gomez, se clasifican por

él con los siguientes nombres: *modelo Sardoal*, los colocados hasta hoy para una y tres plazas (figuras 1.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup>); *modelo Toreno*, los circulares con retretes, de que aún no se ha colocado ninguno (fig. 10); y *modelo de la Comisión de policía urbana de 1885 á 76*, los abiertos de dos ó más plazas (figuras 2.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup>), de los que sólo se ha colocado uno para dos plazas en la plazuela de las Dezalzas. Corresponden estos nombres á los Presidentes de los Ayuntamientos en la época en que cada modelo fué aceptado, si bien su colocación ha empezado siendo Alcalde primero de Madrid el Excmo. Sr. Conde de Toreno.

Cumple también manifestar aquí que los Arquitectos municipales de sección, Sres. Però, Vega, Vereá, Colubí y Gomez (D. Alejo), presentaron también proyectos de recipientes urinarios muy aceptables, y que es de esperar sean construidos cuando se termine la colocación de las 88 plazas del modelo que describimos, según el pensamiento que el autor indica en sus bases, en las que consigna que estos proyectos corresponden á los Arquitectos de sección. Dichas 88 plazas fueron adquiridas con el presupuesto de imprevistos, correspondiente al año 1875-76, y empezaron á colocarse el 17 de Enero del corriente año, habiéndose colocado hasta el 11 de Noviembre último 50 plazas en recipientes de una, dos y tres (figuras 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup>) en diversos puntos de la población, y se seguirá hasta completar el número acordado.

La fundición, que se ha hecho con arreglo á los planos dibujados en tamaño natural por el Sr. Gomez, y modelos costeados por el Municipio, procede de la casa de Sanford, siendo los pesos de las diversas piezas los que se expresan á continuación:

	Kilógramos.
Columna de 2 <sup>m</sup> ,40 de altura, con capitel y piña. . . . .	40
Id. de 2 <sup>m</sup> ,20 id., con id. id. . . . .	39
Tablero de zócalo. . . . .	36
Pantalla. . . . .	13
Tablero superior calado (terminación curva para una plaza).. . . . .	33
Id. id. (terminación recta en los de tres plazas).. . . . .	36
Trasera para las aguas (en los de una plaza).. . . . .	35
Id. id. (en los de tres id). . . . .	36
Inscripción sobre las entradas. . . . .	12
Vaso receptor de las aguas. . . . .	4
Hoja de la trasera. . . . .	2
Rejilla del piso. . . . .	12

Los recipientes para una plaza constan de 16 piezas sueltas fundidas, que pesan 387 kilógramos, y cuesta la suma total de 242 pesetas. Los triples se componen de 36 piezas, con 862 kilógramos, correspondiendo por consiguiente á cada plaza 288 kilógramos, ó sea 99 ménos que los exentos; su coste total es de 539 pesetas, que corresponde á 179,67 pesetas por plaza, lo que da por cada una la economía de 62,33 pesetas sobre los exentos.

A esto hay que añadir los techos, las abrazaderas

pasadores y cubierta del caño de subida de aguas; pero todo es de poco peso. Cada llave de bronce para la salida del agua limpia cuesta 9 pesetas.

El coste de la pintura y su mano de obra fué en los triples que se colocaron primero de 85,25 pesetas, correspondiendo á la mano de obra el 70 por 100 del coste. En los de una plaza costó 43 pesetas. Como hay que pintarlos en la vía pública, las lluvias, los hielos y las polvaredas retrasan muchos días los trabajos, y aún en algunos casos, hay que repetir la pintura de algunos trozos.

Finalmente, las obras subterráneas necesarias para el establecimiento del urinario, si bien en algunas ocasiones son pesadas y costosas, por las cuevas y cañerías que se encuentran, son la generalidad de las veces sencillas y fáciles, porque se procura colocarlos cerca de las bocas de riego y próximos á los faroles y tragaderos.

Para su reparto en la villa y número de plazas de que en cada sitio han de constar, se han hecho repetidos estudios y observaciones, con objeto de saber el número de veces que se ocupan en cada hora del día, y en cada punto donde estaban situados los urinarios antiguos, etc.; resultado de estas observaciones es el siguiente cuadro, que nos dá la

RELACION del número de veces que se ocupan cada día los recipientes urinarios, según observaciones hechas desde el 6 de Noviembre de 1874 hasta el 30 de Abril de 1876, ambos inclusive, en 517 recipientes de la villa de Madrid.

Periodos.	Ocupaciones.	Parte alfeñota del total.
De 6 á 9 (mañana)..	6.346	0,0714
9 á 12 »	12.112	0,1360
12 á 3 (tarde)...	15.202	0,1710
3 á 6 »	17.726	0,1995
6 á 9 (noche)...	20.382	0,2294
9 á 12 »	17.063	0,1920
Total. . . . .	88.831	

De este cuadro resulta que, atendiendo al número de recipientes observados, corresponde á cada uno 172 personas próximamente.

Para terminar, hemos de manifestar que, si bien no afirmamos que con estos recipientes se haya llegado á la última perfeccion, se ha conseguido al menos aproximarse á ella, puesto que se han obtenido indudables ventajas. Cuestion es ésta en que aún no se ha dicho la última palabra, y á pesar de los diversos modelos ensayados en el extranjero, no se ha llegado todavía á la adopcion general de uno que parezca perfecto. En París mismo se hacen cada día nuevos ensayos, sin que aún la Municipalidad se haya decidido por una forma determinada.

El último modelo de Madrid es, en nuestro humil-

de juicio, de lo mejor que se ha hecho en el asunto pues que satisface bastante bien á las condiciones higiénicas, de decencia, de comodidad y ornato. No negamos que aún tiene algun defecto, entre los cuales señalaremos, además de los ya indicados en la descripción, los que proceden de la union de las placas con las columnitas y de la rejilla inferior. En nuestro concepto, el interior de un urinario, en la parte sobre que han de caer las aguas, debería ser completamente liso, y lo ménos áspero posible, sin molduras ni ángulos entrantes, para no dar lugar á rincones en que que puedan detenerse el líquido y el polvo, lo cual se evitaria redondeando los ángulos que resultan en las intersecciones de planos; la rejilla inferior convendría que ocupara toda la superficie del recinto, sin dejar retallo, con el objeto de que las aguas que se deslizan por las superficies laterales y de testero no hallen el menor obstáculo en su camino; y por último, una corriente rápida de agua, ó mejor un surtidor horizontal de agua pulverizada bajo esta rejilla, en la dirección que siguiera el acometimiento, arrastraría las inmundicias, y con ellas las capas de aire próximas, estableciendo una ventilacion más enérgica, é impidiendo que los gases de las alcantarillas pudiesen salir en alguna ocasion por la rejilla: esta corriente de agua produciría algun gasto, pero podría disponerse solamente en los urinarios de los sitios más frecuentados y hasta ser intermitente.

A pesar de todo, lo principal ya está hecho; los perfeccionamientos los dará la experiencia con el talento y genio investigador del digno Arquitecto municipal D. Félix María Gomez.

Difícil es reglamentar tal servicio, pues es sabido que, por regla general, el público de poca cultura, lejos de comprender que los objetos de libre uso que se destinan á su comodidad constituyen una propiedad comun, por lo cual cada uno debiera esforzarse por conservarlos, parece que halla placer en destruirlos, ó al ménos en deteriorarlos de una ú otra manera, y es imposible colocar al lado de cada urinario un centinela; bueno es, sin embargo, fijar reglas y penas á los contraventores, para que haya algo á qué atenerse, obligando á su cumplimiento siempre que haya ocasion; y como creemos que nuestros lectores verán con gusto las propuestas por el mismo Arquitecto Sr. Gomez, al tiempo de encargarse de este servicio, y que están pendientes de aprobacion definitiva, nos proponemos publicarlas en el número inmediato, tanto más, cuanto que, á decir verdad, esto es lo único que hay reglamentado en concreto sobre este ramo de policia urbana, tan importante para la higiene, la decencia pública, la industria y la propiedad.

E. M. REPULLÉS Y VARGAS.  
Arquitecto.

(Anales de la Construcción y de la Industria.)

ESTUDIO  
SOBRE ORDENANZAS MUNICIPALES DE BARCELONA  
Y PUEBLOS DE SU RADIO.

(Continuacion.)

TÍTULO IV.

**Permisos para demarcar las superficies y para construir encima ó debajo del suelo.**

SECCION PRIMERA.

**Vías públicas.**

ARTÍCULO 15.

La iniciativa para la apertura de calles del nuevo caserío, su replanteo y demarcaciones pertenece en primer lugar á las corporaciones, sociedades ó propietarios de los terrenos sobre que haya de pasar la vía en proyecto.

Tambien podrán tomarla un particular ó empresa cualquiera, ó la Administracion, sujetándose á las condiciones que más adelante se establecen y á las siguientes:

1.<sup>a</sup> Para la urbanizacion de una zona cualquiera y para el levantamiento de construcciones públicas ó particulares, cualesquiera que sean su clase y destino (ya pertenezca al ramo civil como al militar, de marina ó de otra índole en general, pues en buena lógica, al Municipio es á quien más interesa é incumbe conocer la planta de su jurisdiccion en todos sus pormenores, y por consecuencia, tiene de antemano pleno conocimiento de todos sus cambios), será ante todo indispensable exhibir el correspondiente plano geométrico, aprobado en debida forma, mediante los requisitos de su trazado por facultativos idóneos, tramitacion, exámen y publicidad, á tenor de la legislacion vigente.

2.<sup>a</sup> El estudio de tales trabajos será peculiar de facultativos autorizados al efecto, que justifiquen su categoría por medio de la cédula de contribucion, sin perjuicio de optar por concursos y certámenes públicos sin limitacion alguna, pero sí con sujecion á la direccion é inspeccion oficial de facultativos idóneos en cuanto se refiera á obras de interes ó destino públicas.

ARTÍCULO 16.

Para obtener la apertura de otras calles, dirigirán los interesados una solicitud al Ayuntamiento de la respectiva localidad, acompañando por duplicado los documentos siguientes:

1.<sup>o</sup> El plano general de la calle que se trate de abrir, junto con el de las manzanas que la limiten, á la escala de 1 por 200, con referencia á la línea de comprobacion que al efecto se demarcará por la Administracion sobre el terreno y en las esquinas de las manzanas ya construidas.

2.<sup>o</sup> El plano detallado de todas las propiedades públicas y particulares comprendidas en el general, á escala de 1 por 200.

3.<sup>o</sup> El perfil longitudinal de la calle, con su plano de comparacion referente á los puntos de nivel que se den como oficiales.

Las escalas de este perfil serán de 1 por 200 para

longitudes, y de 1 por 200 para las altitudes, minuciosamente acotadas en medidas métricas.

4.<sup>o</sup> A cada 10 metros de distancia, medida segun el perfil longitudinal, se levantará un perfil trasversal extensivo á derecha é izquierda lo ménos por todo el ancho de las manzanas que limiten la calle.

Se cuidará de que á cada extremo de manzana corresponda uno de estos perfiles, á escala de 1 por 200, expresándose la calidad y naturaleza del terreno.

5.<sup>o</sup> La clase de establecimientos que se propongan construir á uno y otro lado de la calle, y la disposicion general que deban afectar la parte enverjada y la edificada de cada manzana.

6.<sup>o</sup> La conformidad de todos los propietarios á ceder sus terrenos para vía pública, ó en caso contrario, el compromiso de los peticionarios de indemnizar á los que se opongan á la apertura.

ARTÍCULO 17.

El Ayuntamiento de cada jurisdiccion pasará todos estos antecedentes, junto con las observaciones que tenga por conveniente añadir, al Consejo de Salubridad y Construcccion, el cual cuidará de marcar sobre los planos y perfiles presentados:

1.<sup>o</sup> La traza que deberá darse á los albañales y alcantarillas.

2.<sup>o</sup> Las rasantes de las calles, las de las alcantarillas y de los albañales.

3.<sup>o</sup> Los perfiles trasversales que correspondan á las obras subterráneas y de pavimento.

4.<sup>o</sup> Los accesorios á la vía, desagües y demas necesario.

5.<sup>o</sup> Los vaciaderos á donde deban llevarse los desagües y las tierras resultantes de los desmontes.

ARTÍCULO 18.

Todos estos antecedentes, junto con su dictámen, y las condiciones especiales de policia y construcccion que, á más de las generales establecidas en estas Ordenanzas, deban seguirse, los devolverá el Consejo al Ayuntamiento, el cual dará providencia de conformidad con dicho dictámen, ó elevará á la Superioridad una consulta, caso de separarse de él.

SECCION II.

**Manzanas.**

ARTÍCULO 19.

No se puede sin autorizacion prévia de la autoridad: Desmontar ó terraplenar el todo ó parte de una isla ó de un solar.

Levantar ó construir, reconstruir, cambiar, reparar ni demoler ningun muro ó cerca, ni en general levantar ó modificar sobre dicho solar construcccion alguna de servicio comun ó colectivo para las várias familias que puedan alojarse en la casa, ó que influyan en el ornato, seguridad ó salubridad de la vía pública.

ARTÍCULO 20.

Para obtener la autorizacion, dirigirá el interesado al Ayuntamiento de la localidad una solicitud, acompañando por duplicado el proyecto de plantas, alzados

y córtes que sean necesarios, á la vez que los perfiles longitudinal y trasversal de las calles adyacentes, acotados en medidas métricas, firmados por el propietario ó su apoderado y por un facultativo idóneo, verdadero director de la obra que se pretenda edificar.

#### ARTÍCULO 21.

En la planta baja se marcarán los albañales ó alcantarillas que acaso hayan de entroncar trasversalmente con la alcantarilla pública ó correr paralelamente á ella.

#### ARTÍCULO 22.

En el alzado se marcarán el color, adornos, molduras y demas cuerpos salientes con que se pretenda decorar la fachada.

#### ARTÍCULO 23.

En todo caso, el propietario deberá presentar su proyecto de construccion hasta la total altura legal positiva y negativa, cuidando de expresar en tinta diferente, la parte que se proponga construir desde luégo y la que piense edificar más tarde.

#### ARTÍCULO 24.

En la solicitud expresará:

1.º El número que en el plano general administrativo tenga la manzana sobre la cual se proponga edificar y demas señas asequibles de su referencia.

2.º La situacion que en dicha isla ocupe el solar, la superficie total de ésta, la de jardín y patios, la de la parte cubierta de la construccion, la especial de cada piso, la altura total de la casa, y la parcial de cada uno de los pisos y su capacidad atmosférica.

3.º Expresará tambien si la casa se destina para habitarla su propio dueño, ó para alquilarla, y en ambos casos, si ha de ser habitada por una sola ó por varias familias; finalmente, el número máximo de personas que deban alojarse en cada uno de los pisos, con la superficie y el volúmen específicos que para cada individuo correspondan; expresará ademas la dotacion de aguas potables de que disponga la casa, y si son de pozo, de cisterna ó de pié.

#### ARTÍCULO 25.

Cuando la obra sea de reparacion ó mejora, el permiso se solicitará en igual forma, pero concretándose en cuanto al interior del edificio, á la parte del mismo que se proyecte habilitar, cambiar ó modificar, y si no se proyectare tocar á la fachada, podrá suprimirse el alzado de ella.

#### ARTÍCULO 26.

Es asimismo indispensable el permiso de la autoridad municipal para establecer ó rehabilitar fraguas de caldereros, herreros y cerrajeros, y los hornos y hornillos para panaderos, pasteleros, confiteros, bolleros, bodegueros, cereros ú otras industrias que por su clase é importancia no necesitan edificio especial, y que sin riesgo de la vecindad y de los transeuntes puedan establecerse en los mismos edificios de habitacion particular.

#### ARTÍCULO 27.

Si se tratase de permisos para situar en edificios

preexistentes de nueva construccion, calderas de vapor de la fuerza de tres caballos, ó ménos, el Ayuntamiento, ántes de remitir dicha solicitud al Consejo de salubridad, deberá abrir por espacio de quince dias una informacion en la que se oiga á los vecinos más inmediatos al lugar en que se quiera establecer la caldera.

Igual informacion se necesitará en los casos á que se refiere el artículo anterior.

#### ARTÍCULO 28.

Las solicitudes de permiso indicadas en los dos artículos anteriores, deberán acompañarse de los planos y detalles necesarios (firmados por facultativo idóneo) para poder apreciar con exactitud la capacidad del local, la importancia de las operaciones que en él hayan de practicarse, la posicion, disposicion y magnitud de los aparatos y la influencia que puedan tener en la salubridad y seguridad del edificio, de los vecinos y de los transeuntes.

#### ARTÍCULO 29.

Sea cual fuere el permiso que se pida, el Ayuntamiento remitirá la solicitud, con informe de su facultativo municipal y con todos los documentos anejos y las observaciones y noticias que sobre ellos deba ó tenga por conveniente hacer, al Consejo de salubridad, el cual, bajo su responsabilidad, informará sin tardanza si el emplazamiento reúne las condiciones sanitarias indispensables; si el suelo es seco; si hay en la vecindad aguas abundantes y puras; si la casa estará al abrigo de los vientos que traigan emanaciones insalubres; si segun el proyecto del peticionario, las habitaciones de la casa tendrán bastante capacidad, suficiente luz y ventilacion; en fin, si todas las dependencias del servicio comun á las varias familias que deban habitar la casa y las que puedan tener relacion con el ornato y seguridad, así de la casa como de la vía pública, reúnen las condiciones necesarias.

#### ARTÍCULO 30.

El Ayuntamiento dictará providencia, oido el dictámen del Consejo de salubridad, conservando uno de los ejemplares, y devolviendo el otro con el sello de la Municipalidad al interesado.

#### ARTÍCULO 31.

Si el propietario ó el Consejo de salubridad y construccion no se conformaren con la providencia del Ayuntamiento, podrán apelar de ella ante el Supremo Consejo de administracion, salubridad y policia del Reino, ú otro análogo, á cuya resolucion se atenderán sin apelacion.

#### ARTÍCULO 32.

Conformándose el propietario con la providencia, podrá desde luégo proceder á la construccion, sujetándose estrictamente al permiso y á las disposiciones generales de estas ordenanzas.

#### ARTÍCULO 33.

El permiso concedido para practicar una obra, caducará cuando ésta no empiece dentro del término de

seis meses, ó no se lleve á cabo sin interrupcion, á ménos de ocurrir algun accidente imprevisto ó fuerza mayor.

ARTÍCULO 34.

Todo permiso para edificar de nuevo ó para mejora, reparacion ó cambio de un edificio antiguo del actual caserío, llevará consigo las condiciones indispensables:

- 1.<sup>a</sup> De verter las aguas al interior.
- 2.<sup>a</sup> De disponer las letrinas con arreglo á las condiciones que para nueva edificacion establecen estas Ordenanzas.

ARTÍCULO 35.

Si la obra proyectada tiene por objeto un edificio existente que deba retirarse, á tenor del plan general de alineaciones, no se permitirá, siendo de reforma ó correspondiente á la parte del edificio, que al tiempo de ser reedificado hubiere de dejar expedito el ensanche de la calle ó plaza.

ARTÍCULO 36.

En los edificios que se hallen en el caso del artículo anterior, se permitirán nuevas aberturas, sean de puerta, balcon ó ventana, siempre que con ella se alcance mayor regularidad y hermosura, mediante las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Que al taladrar la pared de fachada, sólo se quite la única porcion necesaria.
- 2.<sup>a</sup> Que no se coloque obra de sillería alrededor de la abertura, ni arco encima del dintel, debiendo ser precisamente de madera en todo el grueso de la pared.
- 3.<sup>a</sup> Que en cada nueva abertura la porcion de pared que á sus lados se construya no exceda de 0,15 metros, al sólo efecto de prestar á las jambas la correspondiente firmeza para recibir los marcos de las puertas, balcones ó ventanas. Este permiso no podrá reiterarse respecto de un mismo edificio.

MIGUEL GARRIGA Y ROCA,

Arquitecto del Estado y de la provincia de Barcelona.

(Se continuará.)

REFORMA PENITENCIARIA.

Programa á que han de satisfacer los proyectos de Cárceles de partido.

Con arreglo al Real decreto de 4 de Octubre mandando plantear en las cárceles de procesados el sistema de separacion individual, nuestro compañero, el Ilmo. Sr. D. Tomás Aranguren, arquitecto de la Direccion de Establecimientos penales, ha hecho varios modelos de cárceles de partido, como base ó indicacion para las que los Arquitectos de provincias estudien.

El primer modelo, que ya dimos á conocer en el número anterior, contiene:

- |                           |   |   |
|---------------------------|---|---|
| Cárcel. . . .             | } | 24 celdas en 2 pisos para hombres ó 36 si se construyese un piso más. |
|                           |   | 6 celdas en planta principal para mujeres ó 12 en tres pisos.         |
| Depósito municipal. . . . | } | 16 hombres en aglomeracion como transeuntes.                          |
|                           |   | 16 mujeres de tránsito en comunicacion.                               |
| Depósito municipal. . . . | } | 16 hombres en aglomeracion como detenidos.                            |
|                           |   | 4 mujeres en iguales condiciones.                                     |

Y el segundo modelo, que hoy presentamos, contiene lo que sigue:

- |                           |   |  |
|---------------------------|---|--|
| Cárcel. . . .             | } | 100 celdas en dos pisos para hombres ó 150 si se construyese un piso más.              |
|                           |   | 22 celdas en dos pisos para mujeres ó 33 en tres pisos.                                |
|                           |   | 20 hombres en aglomeracion como transeuntes.<br>8 mujeres de tránsito en comunicacion. |
| Depósito municipal. . . . | } | 30 hombres en aglomeracion como detenidos.   |
|                           |   | 12 mujeres en iguales condiciones.   |

Como complemento, insertamos á continuacion las condiciones á que deberán satisfacer los estudios que se realicen.

Los planos generales de proyecto que los arquitectos designados por las Juntas de reforma de cárceles, creadas por virtud del Real decreto de 4 de Setiembre último, deben formar, en cumplimiento del mismo, comprenderán á lo ménos:

- Una planta general.
- Una planta de cada piso, comprendida la de sótanos, si la hubiere.
- Un perfil longitudinal.
- Un perfil trasversal.
- Fachada principal.
- Memoria descriptiva.
- Presupuesto.

CAPACIDAD.

Tantas celdas cuantas las Juntas consideren necesarias para el número mayor de procesados, que segun los antecedentes de criminalidad del distrito judicial y su poblacion, pueda haber pendientes de causa al mismo tiempo.

- Un local para presos que sufran arresto.
- Otro para presas de la misma clase.
- Otro para detenidos gubernativamente.
- Otro para detenidas.
- Otro para presos transeuntes.
- Otro para presas de igual procedencia.

INDICACIONES.

1.<sup>a</sup> Las celdas deben tener, por lo ménos, 30 metros cúbicos de aire respirable y estar aisladas entre sí, de manera que no puedan comunicarse por medio de la voz unos presos con otros. Habrá en cada celda una ventana sólo para ventilacion, y estará colocada en lo más alto de la pared del fondo, en el centro de ella precisamente, para que haya metro y medio de distancia, ó más, de cada ventana á la de la celda inmediata.

2.<sup>a</sup> Los locales para arrestados, detenidos y presos transeuntes de uno y otro sexo, tendrán la capacidad que las Juntas determinen, conforme á las necesidades de los respectivos partidos judiciales, y que será para cada preso de 25 metros cúbicos de aire respirable, cuando ménos.

3.<sup>a</sup> Podrá haber en cada cárcel de partido un número de habitaciones para presos de distincion, no mayor del 2 por 100 del total de celdas. Estas habitaciones deberán hallarse dentro de la cárcel propiamente dicha, y constar de una sala-dormitorio, en la cual habrá una reja disimulada en lo posible que comunique con otra pieza que sirva de locutorio.

4.<sup>a</sup> Las cárceles de 400 celdas en adelante, deberán ser para hombres solos. Las que sirvan para presos de ambos sexos tendrán, con la debida separacion, establecidos los departamentos de hombres y mujeres de manera que sea imposible la promiscuidad.

#### SERVICIOS INTERIORES DE LA CÁRCEL.

##### *Para las menores de 100 celdas.*

Altar.  
Tribuna celular para mujeres.  
Cocina.  
Almacen de víveres.  
Lavadero y tendedero.  
Depósito de cadáveres.  
Cloacas.

##### *Para las de 100 á 400 celdas.*

Altar.  
Enfermería.  
Tribuna celular para mujeres.  
Confesonarios y comulgatorios.  
Cocina.  
Almacen de víveres.  
Lavadero y tendedero.  
Depósito de cadáveres.  
Cloacas.

##### *Para las mayores de 400 celdas y de hombres solos.*

Altar.  
Enfermería.  
Lazareto ó enfermería de contagiosos.  
Sacristía.  
Confesonarios y comulgatorios.  
Botica.  
Cocina.  
Panadería.  
Almacen de víveres.  
Lavadero y tendedero.  
Local para desinfeccion de ropas sucias.  
Cloacas.

#### INDICACIONES.

1.<sup>a</sup> El altar ó capilla deberá estar situado sobre el centro de vigilancia, de manera que pueda ser visto desde todas las celdas entreabiertas; deberá quedar disimulado ó cerrado miéntras en él no se officie.

2.<sup>o</sup> En donde haya tribuna celular para mujeres, deberá hallarse colocada de modo que las presas puedan ver el altar sin ser vistas por los presos desde sus celdas, y sin verse entre sí. En el caso de que las dificultades de construccion no consintiesen aquella disposicion de la tribuna celular, sería conveniente establecer capilla especial para mujeres, conservando en ella la separacion individual.

3.<sup>a</sup> La enfermería habrá de estar fuera de las alas ó radios de la cárcel, pero dentro del muro de cerramiento, y por consecuencia, dentro de rastrillos. Será celular, y sus habitaciones ó celdas tendrán la misma capacidad que las de los presos. El número de celdas de enfermería no será menor del 6 por 100 de la poblacion posible de la cárcel, y á no estorbarlo las necesidades de la construccion, se hallarán aquéllas en dos alas ó radios, con su centro de vigilancia.

4.<sup>a</sup> Constará el lazareto de un número de celdas igual al 4 por 100 de la poblacion posible de la cárcel, de igual capacidad que las otras, y más ventiladas si cabe; de un depósito de cadáveres; de un gabinete de autopsias; de cuatro celdas para depósito de dementes, y de cuatro cuartos para baños. Estará tambien situado el lazareto dentro de muros y rastrillos.

5.<sup>a</sup> La sacristía, confesonario y comulgatorio se hallarán á la inmediacion del altar y dentro de rastrillos.

6.<sup>a</sup> La botica deberá hallarse en comunicacion con la enfermería, pero de manera colocada que ni los olores fuertes, ni los ruidos del laboratorio puedan molestar á los enfermos.

7.<sup>a</sup> La cocina será económica, de cualquiera de los sistemas más adelantados, siempre que tenga aplicacion fácil al género de condimentos en que ha de ser empleada, y tendrá, además del hogar ú hogares, leñeras, carboneras, fregaderos y sumideros para las aguas sucias.

8.<sup>a</sup> La panadería tendrá inmediato el depósito de harinas necesarias amasijo de ocho dias, cuando ménos.

9.<sup>a</sup> El almacen de víveres ó despensa se hallará inmediato á la cocina, será capaz de contener las menestras necesarias á la comida de ocho dias, y estará perfectamente ventilado.

10. En las cárceles mayores de 400 celdas, la cocina, panadería y despensa estarán en comunicacion entre sí por medio de un camino de hierro, y todas estas dependencias, por iguales medios y por los aparatos elevadores, con todas las galerías de las salas ó radios de la cárcel.

11. El lavadero, tendedero y cuarto para desinfeccion de ropas sucias, tambien se hallarán dentro del muro de cerramiento de la cárcel.

#### SERVICIOS DE LA CÁRCEL RELACIONADOS CON EL EXTERIOR.

##### Locutorios.

Sala de actos públicos del Tribunal ó Tribunales.

Sala de careos y reconocimientos en rueda de presuntos ó supuestos reos.

Sala de declaraciones y notificaciones.

Sala de conferencias de los presos con sus abogados.

#### INDICACIONES.

1.<sup>a</sup> Estarán formados los locutorios por unas celdas para los visitantes, que corresponderán á otras para los presos visitados. Entre los dos órdenes de celdas habrá un espacio de un metro que constituirá el corredor de vigilancia. Unas y otras celdas estarán abiertas por la parte del corredor, pero todas tendrán rejas bastante espesas para que de unas á otras no puedan pasar objetos sino por mano de los vigilantes. El número de locutorios será de 7,50 al 10 por 100 de la poblacion posible de la cárcel.

2.<sup>a</sup> La sala de los actos públicos será bastante capaz y tendrá entrada para los Tribunales.

3.<sup>a</sup> La de careo y reconocimientos deberá poder contener, cuando ménos, á quince personas. Como la

incomunicacion de los presos entre sí es la base del sistema celular, y en este caso las ruedas habrán de ser de presos supuestos ó fingidos, convendrá que en la inmediacion de esta sala haya alguna habitacion para cambio de trajes y espera de los falsos reos.

4.<sup>a</sup> La sala de declaraciones será una sala bastante espaciosa para el Juez, el Escribano y un oficial, cuando ménos, y otra más pequeña para el preso, separada de la primera por un tabique fuerte en el que habrá una reja con un espacio suficiente para que el preso pueda por él sacar el brazo y firmar sus declaraciones.

5.<sup>a</sup> La sala de conferencias de los presos con sus abogados, tendrá la misma forma que la de declaraciones.

#### SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE CUSTODIA.

##### *Para las cárceles menores de 100 celdas.*

Oficinas y archivo.

Sala de espera y filiacion de presos.

Cuarto de reconocimiento y aseo.

Baño de limpieza.

Despacho del Juez de primera instancia.

Despacho de los escribanos.

Portería y habitacion para el portero.

Habitaciones para el Jefe y otro empleado.

Retretes.

##### *Para las de 100 á 400 celdas.*

Los mismos.

Cuerpo de guardia.

Habitacion para el capellan.

##### *Para las de 400 ó más celdas.*

Los mismos.

Sala de sesiones y dependencias de la Junta auxiliar ó económica de la cárcel.

Celda para presos en espera de filiacion.

#### INDICACIONES GENERALES.

1.<sup>a</sup> La cárcel, propiamente dicha, los servicios de la misma que se relacionen con el exterior, la enfermería, lazaretos y lavaderos, estarán comprendidos dentro de un muro de cerramiento y otro de ronda.

2.<sup>a</sup> Entre uno y otro muro quedará el espacio suficiente para el paseo de ronda ó vigilancia.

3.<sup>a</sup> El muro exterior tendrá cuatro metros y medio de altura, y de no ser practicable para el paso de los centinelas, bien por el coronamiento del mismo, bien por una galería construida en la parte interior y superior del muro, tendrá un albardillado saliente que imposibilite todo escalamiento.

4.<sup>a</sup> El muro de ronda sólo tendrá una puerta frente á otra abierta en el muro interior; en la segunda de ambas estará la primera entrada de la cárcel, y más adentro, separando los servicios de la prision relacionados con el exterior de la prision misma, rastrillo.

5.<sup>a</sup> Cuando los servicios de la cárcel que se relacionen con el exterior hayan de ser comunes á los presos y á personas extrañas á la prision, tendrán corredores y galerías diversos, incomunicables entre sí, de ma-

nera que ni los presos puedan quedar fuera del rastrillo, ni los extraños á la cárcel dentro del mismo.

6.<sup>a</sup> Entre las alas ó radios de la cárcel, y en los espacios ó patios que median entre el muro interior y los radios primero y último, se construirán paseos celulares ó de pista, con su correspondiente centro de vigilancia en cada serie de ellos.

7.<sup>a</sup> El servicio administrativo y de custodia, cuerpo de guardia, almacenes, dependencias de la Junta auxiliar ó económica, y habitaciones de los empleados, ocuparán uno ó más edificios colocados precisamente fuera del muro de ronda, pero de manera que dichas dependencias, en lo posible agrupadas, cubran el único ingreso al paseo de ronda y á la cárcel propiamente dicha, que ha ser abierto en el muro exterior.

8.<sup>a</sup> El Arquitecto estudiará el sitio más conveniente y seguro para la colocacion de la capilla para condenados á muerte, y si es posible, el que deba ocupar el cadalso de ejecuciones en parte visible desde el exterior, y que á la vez, si la publicidad de estos actos desapareciese del Código penal, pueda quedar oculto.

#### CONCURSO

para la ereccion de un monumento sepulcral á la memoria de Villamartin.

Habiéndose concedido por el Gobierno de S. M. los cañones inútiles que sean necesarios para fundir en breve el monumento sepulcral dedicado á la memoria de D. Francisco Villamartin, y reunida ya la cantidad de pesetas 8.606,77 que en el indicado objeto han de emplearse, la Comision encargada de llevar á cabo dicho pensamiento ha resuelto abrir un concurso para examinar los proyectos de monumentos sepulcrales que se presenten, y poder elegir aquél que reuna mejores condiciones artísticas. Este concurso se verificará bajo las bases siguientes:

1.<sup>a</sup> A contar desde hoy 5 de Marzo, hasta el día 15 de Junio próximo venidero, todos los que deseen presentar sus proyectos podrán hacerlo, remitiendo á la redaccion de *El Correo Militar* el dibujo ó los planos en que se dé idea del monumento, acompañado de las explicaciones que su autor juzgue necesarias.

2.<sup>a</sup> Dicho proyecto se remitirá anónimo, y tendrá un lema que deberá repetirse en otro sobre cerrado, dentro del cual debe hallarse el nombre del autor.

3.<sup>a</sup> A todo proyecto se acompañará una Memoria, en la cual aparezca el presupuesto de los gastos que probablemente podrá ocasionar su ejecucion, y en esta misma Memoria debe expresarse claramente la cantidad que desea percibir el autor del proyecto por la direccion y ejecucion de las obras necesarias para llevarlo á cabo.

4.<sup>a</sup> La Comision nombrará un Jurado compuesto de personas idóneas, que examine y dé su opinion acerca de los proyectos que se hayan presentado.

5.<sup>a</sup> Elegido que sea un proyecto, se abrirá el pliego que contenga el nombre de su autor y se le comunicará el acuerdo de la Comision. Los demas pliegos

donde constan los nombres de los otros autores serán quemados sin abrirse.

La Comision debe advertir que, aunque la cantidad recaudada hasta hoy sólo asciende á la cifra ántes indicada, espera que aún podrá aumentarse esta cantidad, y entiende que habrá medios de cubrir el presupuesto de gastos del monumento, aún cuando aquél se eleve á unas 20.000 pesetas.

Madrid, 5 de Marzo de 1878.—José de Reyna, presidente.—(Siguen las firmas de la Comision.)

#### Concurso del Ayuntamiento de Madrid.

Para solemnizar el fausto suceso del matrimonio de Su Majestad el Rey (Q. D. G.) de un modo digno y duradero, y como medio de estímulo y proteccion á las artes, el Excmo. Ayuntamiento, en sesion de 17 de Diciembre último, se sirvió acordar la apertura de un concurso para la ereccion de dos estatuas á dos hijos ilustres de esta capital, concediendo un premio de 1.000 pesetas para el autor de cada uno de los dos mejores proyectos que se presenten.

Al efecto, los interesados que deseen aspirar al referido concurso presentarán sus proyectos, acompañados de los planos y Memoria correspondientes, en la Secretaría municipal, sita en las Casas Consistoriales, en el preciso término de seis meses, contados desde el dia de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; advirtiéndole que la adjudicacion de los premios ofrecidos se verificará á propuesta de la Real Academia de Bellas Artes, á quien se remitirán para su exámen y calificacion dichos proyectos.

Madrid, 1.º de Marzo de 1878.—El Marqués de Torneros.—José Dicenta y Blanco, secretario.

#### REAL ÓRDEN

dictada con motivo del recurso dealzada interpuesto por D. Feliciano Carreras, maestro libre de obras.

Excmo. Señor: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Feliciano Carreras, maestro libre de obras, contra una resolucion de V. E. confirmando la del Alcalde de Mataró, que ordenó le fuesen devueltos al recurrente ciertos planos de edificacion por carecer de la firma de un Arquitecto ó Maestro de obras con título:

Vista la pretension del reclamante de que se declare si, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 5 de Mayo de 1871, previo el pago de la contribucion correspondiente, y sin necesidad de título profesional, se puede hacer uso de las atribuciones que el decreto de 8 de Enero de 1870 concede á los Maestros de obras con título:

Resultando que por Real órden de 23 de Enero de 1872 se prohibe á las Autoridades la admision de planos y concesion de licencias para la construccion de edificios á personas que carezcan de aptitud legal para ello, y se reencarga la observancia de la legislacion vigente en materia de atribuciones y derechos de los facultativos que intervienen en la construccion y direccion de los edificios, cuya legislacion se resume en el decreto de 8 de Enero de 1870:

Considerando que por las prescripciones de este decreto no pueden proyectar ni dirigir obras de propiedad y carácter particular más que los Maestros de obras con título profesional, á los que reservó estas facultades el decreto citado más por respetar los derechos adquiridos que por reconocerles aptitud y suficiencia para desempeñarlas, puesto que bien categóri-

mente consigna que no pueden ni deben tener otro carácter que el de Ayudantes ó Auxiliares de los Arquitectos; por cuya razon, y atendido el citado carácter que les asigna, se declaró libre el ejercicio de este cargo, como lo es el de Maestro de los oficios de carpintería, albañilería y otros;

De acuerdo con lo informado por la Seccion de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando, y lo resuelto por la Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado desestimar el recurso interpuesto por D. Feliciano Carreras, y declarar que los Maestros libres de obras no son más que unos aparejadores ó ayudantes de los Arquitectos, y que sin la direccion de éstos no pueden intervenir en las obras de particulares, ni ménos en las de carácter público.

De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demas efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1878.—C. TORENO.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

#### REGLAMENTO

de la Academia Española de Bellas Artes en Roma.

(Conclusion.)

Al terminar el cuarto año, el cuadro de composicion del boceto ó carton enviado el año anterior con figuras del tamaño natural, y cuyo tamaño en su lado mayor no exceda de cinco metros.

Presentará ademas cada pensionado una Memoria razonada referente á un asunto de la Pintura histórica.

Art. 56. Los pensionados de mérito para el cultivo de la Pintura de Historia entregarán:

El primer año, un cuadro de composicion de dos ó más figuras.

Al terminar el segundo año, el carton ó boceto (de metro y medio aproximadamente como dimension mínima) de una composicion sobre asunto tomado de la historia de la literatura nacional, que deberá contener tres figuras á lo ménos, cuyo boceto servirá para el cuadro que ha de ejecutar el tercero y último año, y del cual podrá ademas hacer los estudios preliminares.

Al terminar el tercer año, el cuadro de composicion del carton ó boceto remitido el año anterior con figuras del tamaño natural.

Presentará tambien una Memoria de sus impresiones artísticas, ó sobre cualquier punto de interes relacionado con el Arte.

Art. 57. Los paisajistas entregarán:

El primer año, dos estudios dibujados del natural, no menores de 0<sup>m</sup>,50; un estudio de animales, pintado en tela, que no sea menor de un metro, y un paisaje no menor de 1,50 metros.

El segundo año, un paisaje original, pintado al óleo, cuyas dimensiones no bajen de dos metros, y dos estudios de figura ó de animales, tratados con el carácter de aplicacion al paisaje.

En el tercero, un paisaje pintado al óleo, que no sea menor de tres metros, de buena composicion y elevado estilo, que entrañe un sentimiento ó la expresion de una idea; ó bien en igual tamaño desenvolverá una composicion cuyo principal motivo sean los animales.

Presentarán ademas una Memoria sobre un asunto referente á la Pintura de paisaje.

Art. 58. Los pensionados de número para la Escultura entregarán:

Al terminar el primer año, dos figuras dibujadas al natural y del antiguo, de tamaño mínimo de 0<sup>m</sup>,48 por 0<sup>m</sup>,61, y un estudio del modelo vivo, desnudo en todo ó en parte, en alto relieve, ó una estatua de un metro por lo ménos.

Al terminar el segundo año, un bajo relieve original, de asunto sagrado ó profano que no sea menor de 1,40 metros.

Al terminar el tercer año, el modelo para la estatua que habrá de ejecutar en el cuarto y último año. Este modelo tendrá 90 centímetros como dimension mínima. Hará además el pensionado preliminares para la definitiva construcción de la estatua.

Al terminar el cuarto año, la estatua (del modelo enviado el año anterior) vaciada en yeso y del tamaño de 1,70 metros, por lo menos, sin el plinto. Presentará además una Memoria razonada relativa á la Escultura.

Art. 59. Los pensionados de mérito para la Escultura ejecutarán:

En el primer año, un bajo relieve tomado de la Historia sagrada, vaciado en yeso y de metro y medio como dimension menor.

En el segundo año presentará el modelo de una estatua ó grupo del tamaño de 1,70 metros, sin el plinto, que represente un personaje ó escena de la Historia de España.

Al terminar el tercer año ejecutará en mármol la estatua ó grupo del año anterior, y presentará una Memoria razonada sobre la Escultura.

Si el modelo de la obra presentada en el segundo año no se realizase en mármol, ejecutará en el tercer año de su pension otro grupo, en tamaño de dos metros á lo menos, y que represente tambien sucesos ó personajes españoles.

Cuando la obra del segundo año merezca ser reproducida en mármol, el Ministerio de Estado dispondrá se reintegre al pensionado los gastos puramente materiales de la misma, previo informe del Director y de la Junta Consultiva y remision del presupuesto oportuno.

Art. 60. Los pensionados para el grabado en hueco presentarán:

En el primer año, dos dibujos de estatua y modelo vivo, y el grabado en hueco, anverso de una medalla, busto de personaje histórico, ó una alegoría en tamaño á lo menos de 0,050 metros. Un bajo relieve modelado en cera de una ó dos figuras no menores de 0,30 metros, y un dibujo copia de un bajo relieve del antiguo, cuyas figuras tendrán á lo menos 0,30 metros.

En el segundo y tercer año ejecutarán el modelo en cera de una composicion original y el grabado de la misma (anverso y reverso) sobre troquel de acero, en dimension por lo menos de 0,060 metros, debiendo presentar al fin del segundo año el modelo ó el vaciado de estos trabajos, y además dos estudios, copias de estatua en bajo relieve y en tamaño de 0,20 metros. El troquel de la medalla deberá presentarse en el último año.

Presentará además una Memoria razonada sobre el grabado en hueco y procedimiento de su ejecucion.

Art. 61. Los pensionados de número para la Arquitectura entregarán:

Al terminar el primer año, al Director de la Academia, copia de un notable detalle ó fragmento de Arquitectura antigua, dibujado en gran tamaño y acompañado del estudio de sus perfiles, estructura y ornamentacion.

En el segundo, copia en planta y elevacion del estado actual de un monumento perteneciente á las buenas épocas del arte, acompañado del estudio en gran escala de sus detalles más característicos.

En el tercero, el proyecto de un edificio de utilidad pública, representado en sus plantas, secciones y detalles más importantes, y dibujado en escala bien perceptible.

A cada uno de estos envíos acompañará una Memoria facultativa que los complete.

Art. 62. Los pensionados de mérito para la Arquitectura entregarán:

Al terminar el primer año, el proyecto de restauracion de un monumento notable, dibujado en escala de dos centímetros por metro cuando menos, y siempre en relacion decimal exacta con el tamaño de ejecucion. Se acompañará á este estudio una Memoria histórica descriptiva en que se haga el exámen detallado y concienzudo de su estado actual y se dé cuenta de la estructura general del edificio ó monumento que

se restaura, fijando los documentos en que se funda la restauracion y cuantas deducciones y observaciones le sugiera su estudio.

Durante el segundo año efectuarán un viaje por Italia, Alemania, Francia ó Inglaterra, para estudiar los edificios creados por la moderna civilizacion, haciendo un estudio científico-artístico de los mismos. Presentarán además una esmerada Memoria de sus viajes y observaciones.

Al terminar el tercer año presentarán un proyecto de monumento ó edificio público de primer órden, adecuado á las condiciones naturales, sociales y económicas de España ó de sus posesiones de Ultramar, compuesto de plantas, alzados, secciones, detalles de construcción, decoracion y demas indispensables para el cabal conocimiento de su proyecto; desarrollando el trabajo gráfico en las hojas necesarias de las dimensiones de 1m,08 por 0m,71 en las escalas de uno y de dos centímetros para plantas, alzados y secciones, y de un medio, cuarto, quinto ó décimo del tamaño de ejecucion para los detalles; acompañado todo de una Memoria razonada y descriptiva del mismo proyecto.

Art. 63. Los pensionados de número por la Arquitectura podrán ausentarse de Roma en el primer año, durante cuatro meses, lo mismo que en el segundo; y durante el tercero podrán fijar su residencia en el punto que crean más conveniente para sus trabajos.

Los pensionados de mérito por dicho arte podrán ausentarse de Roma en el primer año por cuatro meses como máximo de tiempo; todo el segundo, y en el tercero podrán fijarse en el punto del extranjero que conceptúen más á propósito para el mayor éxito de sus obras. Los pensionados de Arquitectura, durante su ausencia de Roma, participarán oficialmente al Director de la Academia cada tres meses el estado de los trabajos en que se ocupen.

Art. 64. Los pensionados de número para la Música entregarán:

Al terminar el primer año:

1.º Dos motetes de su composicion; uno á voces solas, en el estilo severo de nuestros clásicos de los siglos XVI y XVII, y otro en el de la escuela moderna, con acompañamiento de orquesta.

2.º Un acto de ópera sobre libreto en castellano ó en italiano.

3.º Copia de una obra importante de autor español de los siglos XV, XVI y XVII, que no haya sido publicada, ó que al menos sea poco conocida.

Al terminar el segundo año:

1.º Una misa breve, con acompañamiento de orquesta ó de órgano.

2.º Una obra instrumental para grande orquesta, ya sea obertura, marcha ó cualquiera otra composicion de análoga importancia, pero siempre en el género sinfónico.

En el tercer año compondrán una ópera en dos actos por lo menos, sobre libreto en castellano, ó un oratorio en tres partes y una sinfonía, con dimensiones análogas á las de Beethoven, Mendelsohn ó Mozart.

Art. 65. Los músicos pensionados de mérito remitirán al terminar el primer año un oratorio original.

En el segundo enviarán una gran sinfonía que conste de cuatro tiempos, en la forma de las de Haydn, Mozart, Beethoven ó Mendelsohn.

Remitirán tambien una Memoria acerca del estado de su arte en los países que hayan visitado, exponiendo lo que hubieren observado en materia de educacion, enseñanza y cultura musicales, sin olvidar las curiosidades bibliográficas, y muy particularmente las relativas á autores españoles.

En el tercer año entregarán una ópera en dos ó más actos, sobre libreto en castellano ó en italiano. Acompañarán además una Memoria de sus viajes é impresiones, en que se consigne cuanto consideren de interes arqueológico musical.

Art. 66. Las obras ejecutadas por los pensionados de número por la Pintura y Escultura en los tres primeros años, y las correspondientes á la Pintura de paisaje, Grabado de me-

dallas y Arquitectura en los dos primeros, serán propiedad del Estado. Las correspondientes al último pertenecerán á los respectivos autores.

Las que ejecuten los pensionados de número por la Música en los dos primeros años serán propiedad del Estado, quien procurará hacer su publicacion de la manera más conveniente. Las correspondientes al tercero pertenecerán á sus autores.

Las obras que ejecuten los pensionados de mérito por la Pintura, Arquitectura y Música, durante los dos primeros años, pertenecerán al Estado, quien cuidará de su custodia y publicacion.

Las correspondientes al tercero quedarán de propiedad de sus respectivos autores.

Las obras ejecutadas por los Escultores pensionados de mérito durante los dos primeros años, pertenecerán á sus autores, y las correspondientes al tercero serán propiedad del Estado.

Art. 67. Para auxiliar á los pensionados en sus estudios y trabajos de envío, se les concederá, á juicio del Director, las subvenciones siguientes:

A los Pintores de historia, para su último cuadro, de 100 á 400 liras.

A los Escultores, en su último año, de 100 á 400 liras.

A los Arquitectos, cuando fuere necesario el andamiaje ó cualquier otro medio auxiliar, de 100 á 400 liras; y 250 liras cuando hicieren el viaje á Grecia ó Egipto.

#### CAPÍTULO V.

##### *De la disciplina de la Academia.*

Art. 68. Los pensionados podrán elevar al Ministro de Estado por conducto del Representante de España en Roma las reclamaciones que consideren indispensables, las cuales deberán venir informadas por el Director de la Academia y por la Junta Consultiva, excepto el caso en que las reclamaciones afectaren á las atribuciones del Director ó fueren en queja del mismo.

Art. 69. El pensionado que no diere razon de sus tareas durante tres meses, será amonestado por el Director, dando cuenta al Ministerio de Estado para que conste en el expediente personal del interesado.

Si á pesar de la amonestacion reincidiere en la falta, el Director lo pondrá por escrito en conocimiento del Ministro de España en Roma, que oyendo á la Junta Consultiva y con audiencia del pensionado, podrá suspender el pago de la pension personal por un mes, dando cuenta al Ministerio de Estado para su aprobacion definitiva.

Art. 70. Los que no entregaren sus trabajos en los plazos reglamentarios, serán apercibidos de órden del Representante de S. M. en Roma. Cuando no cumplieren con dicha obligacion en los tres meses siguientes, se repetirá el apercibimiento, dando cuenta al Ministerio de Estado y suspendiendo al mismo tiempo el pago de la pension por dos meses; si á pesar de esto continuaren en su omision ó falta por otros tres meses, sin causa grave y justificada á juicio del Director y Junta Consultiva, se le retirará la pension.

Art. 71. Cuando á juicio del Director se cometieren faltas graves de conducta ó de otras no previstas en este reglamento, dará aquél parte inmediatamente al Ministro de España en Roma, quien oida la Junta Consultiva podrá disponer desde luego se suspenda la pension, pero instruyendo sin pérdida de tiempo el oportuno expediente con audiencia del acusado. Terminadas estas diligencias, se elevará á la mayor brevedad posible al Ministro de Estado para su superior resolucion, conforme á lo prescrito en el art. 6.º

Art. 72. Incurrirán en la pérdida de su pension:

1.º El artista que despues de haber sido suspendido en ella reincidiere en las faltas que hubieren dado lugar á la correccion ú otras semejantes, previa la formacion del oportuno expediente.

Y 2.º El que haya merecido censura desfavorable del Jurado en dos años consecutivos.

Art. 73. Los artistas que por sus tareas obtengan califica-

cion honrosa del Jurado, recibirán por vía de premio para el siguiente año una subvencion de 500 liras sobre su pension.

Art. 74. Para cumplir lo dispuesto en los artículos anteriores se reunirán los Jurados artísticos despues de la primera Exposicion pública que prescribe el art. 21, y declararán cuáles son las obras que merecen clasificacion honorífica, cuáles satisfacen meramente las obligaciones reglamentarias y cuáles son inferiores á lo que debe esperarse de los pensionados.

Art. 75. Las Exposiciones á que se refiere el art. 21 con relacion á las artes del dibujo, se celebrarán, si fuere posible, en el local de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando con sus respectivas Memorias.

Las óperas, oratorios y las grandes sinfonías se ejecutarán dignamente en un teatro ó local á propósito, si merecieren tal distincion á juicio del Jurado y el Gobierno dispusiere de medios de verificarlo.

Art. 76. El derecho de propiedad que reconoce este reglamento á los pensionados respecto de algunas obras, no les exime de la obligacion de presentarlas al Ministerio de Estado para que las califique el Jurado.

Los originales de las composiciones musicales se depositarán en la Biblioteca de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y de ellos sacarán copias los interesados para ejercer su derecho de propiedad. De las obras de propiedad de los pensionados de Pintura, Escultura y Arquitectura, se sacarán por cuenta de los interesados fotografías, que depositarán para los efectos convenientes en dicha Biblioteca.

Art. 77. El Jurado podrá recomendar al Estado la adquisicion, con cargo al presupuesto general, de aquellas obras pertenecientes á los pensionados que juzgaren dignas de ello.

Art. 78. No se abonará el viaje de vuelta á los pensionados que dejaren de entregar las obras á cuya ejecucion están obligados por este reglamento.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 79. Las dudas que pudieran suscitarse sobre la inteligencia ó aplicacion de este reglamento se resolverán por el Ministro de Estado, oyendo, si lo estima conveniente, á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Art. 80. Los pensionados se consagrarán exclusivamente á los estudios propios de su instituto y al desenvolvimiento de su talento y facultades, y no podrán dedicarse á trabajos de especulacion.

Art. 81. Tan luego como se habilite local adecuado en Roma para establecer la Academia y pueda proporcionarse á los pensionados habitacion en el edificio, se modificará este reglamento en la parte que proceda, y especialmente en cuanto al pago de la subvencion que señala el último párrafo del artículo 27.

Art. 82. Cuando una de las dos pensiones de número para la Escultura no resultase provista por falta de opositores ó por cualquier otro motivo, se aplicará á la Pintura de historia.

Respecto de las vacantes que ocurran por iguales causas en las demas Secciones, se volverá á llamar á oposicion á los tres meses; si no se cubriesen en este segundo certámen, el Ministro de Estado acordará lo conveniente respecto del modo de cubrir la pension ó pensiones vacantes por individuos de otras Secciones.

Debiendo alternar la pension destinada á la Pintura de Paisaje con la del Grabado en hueco, será preferido en el próximo certámen el artista que á juicio del Jurado haya obtenido mejor calificacion en su respectivo arte.

Art. 83. No podrán prorogarse las pensiones sino en casos muy justificados y sólo por el término de un mes; á este efecto deberá instruirse el expediente oportuno, oyendo al Director de la Academia y á la Junta Consultiva ántes de remitirlo á la aprobacion del Ministerio de Estado.

Madrid, 30 de Octubre de 1877.—El Ministro de Estado,  
MANUEL SILVELA.